

CONTROL ASISTENCIA A SESIONES

SESIÓN ORDINARIA N°46

FECHA:16/11/2020

NOMBRE SECRETARIA a.i. : Marjorie Mejías Villegas

FIRMA: _____

ALCALDE:

LIC. WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS

FIRMA: presente _____

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1- Ester Amalia González García presente.
- 2- Diego Alonso González Morales presente.
- 3- Juan Carlos Dengo González presente.
- 4- Ronald Francisco Ramírez Garita presente.
- 5- Uriel Alfonso Delgado Ramírez presente.

REGIDORES SUPLENTE:

1. Elisa María Calderón Montero | presente.
2. Carlos Manuel Salazar León | presente.
3. Xiomara Chavez Garita | presente.
4. Danielo Vásquez Trigueros | presente.
5. Leonardo Barquero Ramírez | presente.

Lunes - 48

Nombre completo	Acción del usuario	Marca de tiempo
Adrián Solano Barrantes	Unido	16/11/2020 17:43
ajose carlos	Unido	16/11/2020 17:54
ajose carlos	Abandonó	16/11/2020 18:11
Amalia Gonzalez García	Unido	16/11/2020 17:55
Ana Maritza Porras Mena	Unido	16/11/2020 17:51
Ana Maritza Porras Mena	Abandonó	16/11/2020 18:25
Ana Maritza Porras Mena	Unido	16/11/2020 18:28
Andreína Ramírez	Unido	16/11/2020 17:54
Carlos Salazar (Invitado)	Unido	16/11/2020 17:48
Danilo Vasquez Trigueros	Unido	16/11/2020 18:00
Didier Mora (Invitado)	Se unió antes	16/11/2020 17:39
Diego Gonzalez Morales	Unido	16/11/2020 17:51
Diego Gonzalez Morales	Abandonó	16/11/2020 18:11
Diego Gonzalez Morales	Unido	16/11/2020 18:13
Elisa Calderon (Invitado)	Unido	16/11/2020 18:00
Fabian Alonso Mendez Marin	Unido	16/11/2020 17:41
Fabian Alonso Mendez Marin	Abandonó	16/11/2020 18:42
HUGO ALBERTO CUBERO ROJAS	Unido	16/11/2020 17:44
Idalie Rodriguez (Invitado) (Guest)	Unido	16/11/2020 18:19
JOP (Guest) (Invitado)	Unido	16/11/2020 17:51
JOP (Guest) (Invitado)	Abandonó	16/11/2020 19:31
JOP (Guest) (Invitado)	Unido	16/11/2020 19:32
JOSE CARLOS CHAVES (Invitado)	Unido	16/11/2020 18:11
Juan Carlos Dengo Gonzalez	Unido	16/11/2020 17:51
LEONARDO BARQUERO (Invitado)	Unido	16/11/2020 17:53
live:.cid.8eb67da901a2e78	Se unió antes	16/11/2020 17:39
live:.cid.8eb67da901a2e78	Abandonó	16/11/2020 17:42
Marjorie Mejías Villegas	Se unió antes	16/11/2020 17:39
NAZARET LUSIANA CANALES MORA	Unido	16/11/2020 17:59
Omar Ramos Arce	Unido	16/11/2020 17:51
Omar Ramos Arce	Abandonó	16/11/2020 19:39
Omar Ramos Arce	Unido	16/11/2020 19:40
Patricia Zumbado	Unido	16/11/2020 17:43
Paula Villegas	Unido	16/11/2020 18:01
Paula Villegas	Abandonó	16/11/2020 18:08
Paula Villegas	Unido	16/11/2020 18:10
Radio (Invitado)	Unido	16/11/2020 17:58
Ronald Ramirez Garita	Unido	16/11/2020 17:52
Rooney	Unido	16/11/2020 17:54
Rooney	Abandonó	16/11/2020 18:02
Rosy Gonzalez Rodriguez	Unido	16/11/2020 17:54
Uriel Delgado Ramirez	Unido	16/11/2020 17:45
Vinicio Chaves	Unido	16/11/2020 17:39
Wilberth Martin Aguilar Gatjens	Unido	16/11/2020 17:58
Wilberth Martin Aguilar Gatjens	Abandonó	16/11/2020 17:59
Wilberth Martin Aguilar Gatjens	Unido	16/11/2020 17:59

William Miranda Garita	Se unió antes	16/11/2020 17:39
Xiomara Chaves	Unido	16/11/2020 17:51
Xiomara Chaves	Abandonó	16/11/2020 18:58
Xiomara Chaves (Invitado)	Unido	16/11/2020 18:58



Nombre completo	Acción del usu	Marca de tiempo
Adrián Solano Barrantes	Unido	16/11/2020 17:43
ajose carlos	Unido	16/11/2020 17:54
ajose carlos	Abandonó	16/11/2020 18:11
Alejandro Chaves Suarez	Unido	16/11/2020 20:41
Amalia Gonzalez García	Unido	16/11/2020 17:55
Amalia Gonzalez García	Abandonó	16/11/2020 20:23
Amalia Gonzalez García	Unido	16/11/2020 20:24
Ana Maritza Porras Mena	Unido	16/11/2020 17:51
Ana Maritza Porras Mena	Abandonó	16/11/2020 18:25
Ana Maritza Porras Mena	Unido	16/11/2020 18:28
Andreína Ramírez	Unido	16/11/2020 17:54
Andreína Ramírez	Abandonó	16/11/2020 20:28
Andreína Ramírez	Unido	16/11/2020 20:30
Carlos Salazar (Invitado)	Unido	16/11/2020 17:48
Danilo Vasquez Trigueros	Unido	16/11/2020 18:00
Danilo Vasquez Trigueros	Abandonó	16/11/2020 20:05
Danilo Vasquez Trigueros	Unido	16/11/2020 20:05
Didier Mora (Invitado)	Se unió antes	16/11/2020 17:39
Diego Gonzalez Morales	Unido	16/11/2020 17:51
Diego Gonzalez Morales	Abandonó	16/11/2020 18:11
Diego Gonzalez Morales	Unido	16/11/2020 18:13
Elisa Calderon (Invitado)	Unido	16/11/2020 18:00
Fabian Alonso Mendez Marin	Unido	16/11/2020 17:41
Fabian Alonso Mendez Marin	Abandonó	16/11/2020 18:42
HUGO ALBERTO CUBERO ROJAS	Unido	16/11/2020 17:44
Idalie Rodriguez (Invitado) (Guest)	Unido	16/11/2020 18:19
JOP (Guest) (Invitado)	Unido	16/11/2020 17:51
JOP (Guest) (Invitado)	Abandonó	16/11/2020 19:31
JOP (Guest) (Invitado)	Unido	16/11/2020 19:32
JOSE CARLOS CHAVES (Invitado)	Unido	16/11/2020 18:11
Juan Carlos Dengo Gonzalez	Unido	16/11/2020 17:51
LEONARDO BARQUERO (Invitado)	Unido	16/11/2020 17:53
live::cid.8eb67da901a2e78	Se unió antes	16/11/2020 17:39
live::cid.8eb67da901a2e78	Abandonó	16/11/2020 17:42
Marjorie Mejías Villegas	Se unió antes	16/11/2020 17:39
Marjorie Mejías Villegas	Unido	16/11/2020 20:49
Marjorie Mejías Villegas	Abandonó	16/11/2020 20:57
NAZARET LUSIANA CANALES MORA	Unido	16/11/2020 17:59
Omar Ramos Arce	Unido	16/11/2020 17:51
Omar Ramos Arce	Abandonó	16/11/2020 19:39
Omar Ramos Arce	Unido	16/11/2020 19:40
Patricia Zumbado	Unido	16/11/2020 17:43
Paula Villegas	Unido	16/11/2020 18:01
Paula Villegas	Abandonó	16/11/2020 18:08
Paula Villegas	Unido	16/11/2020 18:10
Radio (Invitado)	Unido	16/11/2020 17:58
Ronald Ramirez Garita	Unido	16/11/2020 17:52
Rooney	Unido	16/11/2020 17:54
Rooney	Abandonó	16/11/2020 18:02

SESIÓN NO. 46
16 DE NOVIEMBRE DEL 2020
ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA # 1

ARTÍCULO II

LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

- *Se da lectura y se aprueba Acta No 44 Ordinaria del 09 de noviembre del 2020 # 2 .*

ARTICULO III

ATENCIÓN DE VISITAS

1. *Presentación del programa open data y experiencia al solicitar datos en la municipalidad. Al Sr. Giovanni Arroyo Herrera.*

ARTICULO IV

CORRESPONDENCIA

ARTICULO V

INFORME DEL SEÑOR ALCALDE

ARTICULO VI

INFORME DE COMISIONES

- *Informe de la Comisión*
- *Informe de la Comisión*
- *Informe de la Comisión*

ARTICULO VII

MOCIONES

ARTICULO VIII

- *INFORME DE SINDICOS*
 - *Síndico*
 - *Síndico*

ARTICULO IX

- *ASUNTOS VARIOS*

- *CIERRE DE SESIÓN*

SESIÓN NO. 46
ORDINARIA
16/11/2020

Sesión Ordinaria N°46 celebrada por el Concejo Municipal, el lunes 16 de noviembre de año dos mil veinte a las dieciocho horas con cinco minutos, celebrada de forma virtual a través de la plataforma TEAMS con los permisos correspondientes para la Municipalidad de Atenas con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS:

ESTER AMALIA GONZÁLEZ GARCÍA PRESIDE
DIEGO ALONSO GONZALEZ MORALES
RONALD RAMÍREZ GARITA
JUAN CARLOS DENGGO GONZÁLEZ
URIEL DELGADO RAMÍREZ

REGIDORES SUPLENTE:

CARLOS MANUEL SALAZAR LEÓN
XIOMARA CHAVES GARITA
LEONARDO BARQUERO RAMÍREZ
ELISA MARÍA CALDERÓN MONTERO
DANILO VÁSQUEZ TRIGUEROS

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

WILLIAM MIRANDA GARITA
JOSÉ CARLOS CHAVES INNECKEN
HUGO CUBERO ROJAS
DIDIER MORA CHAVES
ADRÍAN SOLANO BARRANTES
MARÍA PAULA VILLEGAS ARGUEDAS
JORGE ENRIQUE OCAÑA PORRAS
OMAR RAMOS ARCE

SÍNDICOS SUPLENTE:

ANA MARITZA PORRAS MENA
IDALIE RODRIGUEZ VÍQUEZ
ROSA ISABEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
MARICELA MORA PORRAS
PATRICIA ZUMBADO CASTILLO
ANDREÍNA RAMÍREZ GÓMEZ

ALCALDE: LIC. WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS.

SECRETARIA CONCEJO: MARJORIE MEJIAS VILLEGAS A.I.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. secretaria que de lectura a la información solicitada.

La Sra. secretaria da lectura a los oficios MAT-CM-0991-2020.

La Sra. Presidenta solicita que al Sr. Ingeniero si puede dar una respuesta a los puntos que ha este le corresponda.

El Sr. Fabián Méndez, Ingeniero del Depto. de Construcción de la Municipalidad, aclara que esta situación se encuentra en trámite aún, a la administración se envió una respuesta por escrito mediante oficio MAT-CCONST-312-2020, mismo que da lectura en el momento en respuesta al oficio MAT-CM-0911-2020, agrega además que este esta detallado, de las acciones que se han realizado, también señala que estuvo coordinando con el Sr. Darío del AyA, los cuales estarán en reunión con el fin de coordinar, el que a estas personas no se les deje en un estado de detención sin la parte de disponibilidad, pero que sí que a la hora de la conexión del agua se dé hasta la hora de que la Municipalidad indique que se cumplió con todos los requerimientos que se solicitan, a grandes rasgos es el reporte del caso y de los puntos que hablo el Sr. Ramos que le corresponde.

El Sr. Omar Ramos, Sindico de Concepción, agradece la presentación y comprende lo que mencionaba al inicio, si solicita le pueda explicar el caso que se dio con el 50 % de la construcción.

El Sr. Fabián Méndez, Ingeniero del Depto. de Construcción de la Municipalidad, aclara que el departamento Fiscal y Urbano realiza la inspección donde la propiedad se encuentra a un 15% de la construcción y al enterarse de que se da una ruptura de los sellos, el realiza la inspección al lugar, donde en ese momento la construcción alcanzo un 50%, justo ahí se tiene la prueba de lo actuado, donde se realizó el expediente que se le facilita al Gestor Jurídico, el cual lleva todo el sustento técnico, con el que se le puede demostrar al Juez, que se dio una violación a la orden, este es el segundo camino ya que la construcción sigue estando clausuradas y hasta que no se cumpla con los requisitos no se tendrá el permiso correspondiente, donde se dará un proceso por violar la orden de clausura Municipal, confirma que él se presentó a verificar que los sellos fueran arrancados.

El Sr. Omar Ramos, Sindico de Concepción, indica que la construcción continua sus labores constructivas el detalle de ello es que asume que el Departamento de Control fiscal y urbano, no ha continuado realizando más inspecciones, donde ya se dio una segunda construcción realizada.

El Sr. Fabián Méndez, Ingeniero del Depto. de Construcción de la Municipalidad, menciona que dado lo presentado se han unido con los servicios básicos de ese proyecto, esto con la finalidad para que dentro de los tres se puedan realizar una coordinación y velar porque se dé un control cruzado para que se puedan dar de forma adecuada estos procesos, de forma que hasta que estos señores no cumplan con los procesos no pueda tener acceso a estos servicios, y al no acatar a lo indicado por la Municipalidad.

El Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario, comenta que le llaman la atención algunas cosas, de si esta denuncia esta en este momento en los tribunales.

El Sr. Fabían Méndez, Ingeniero del Depto. de Construcción de la Municipalidad, indica que se abren dos caminos en la cual los tribunales se tiene el no acatamiento a la orden Municipal, la ruptura de sellos y la violación a una orden Municipal.

El Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario, consulta que si cuando se presentó al lugar esta construcción se encontraba a un 50%, le parece haber escuchado de que ya casi está terminada, no comprende porque no se pudo contener el proceso, se puede seguir realizando construcciones sin que se dé un alto que no se pueda realizar, sin control ni medida.

El Sr. Fabían Méndez, Ingeniero del Depto. de Construcción de la Municipalidad, señala que la Municipalidad, abre un proceso administrativo, pero no cuenta con una función de que no se den las construcciones ya que básicamente se hace todos los procedimientos administrativos, se explica cómo debe corregir, básicamente se lleva la documentación, pero cuando la persona no acata debe darse todo este proceso. Cuando este caso llega a los tribunales es que se va a otras instancias con otros procesos.

El Sr. Hugo Cubero, Sindico de San José, consulta al Ingeniero sobre los decretos administrativos, donde se indica que el agua en un bien y en muchas ocasiones a través de una sala cuartazo se les obliga a dar el agua y estas construcciones se realizaron sin los permisos, es por ello por lo que consulta cual es el proceso o como sería este equipo con el que se está dando o se da continuamente.

El Sr. Fabían Méndez, Ingeniero del Depto. de Construcción de la Municipalidad, agrega que este tema debe ser revisado de una forma legal, ya que su posición como ingeniero no le podría abarcar, comprende que existen casos que llevan procesos diferentes, los mismos puede que no todos los ganan los contribuyentes, se disculpa por no poderle ayudar ya que este es un tema muy jurídico.

La Sra. Presidenta agradece al Ingeniero por el haberse podido conectar y ampliar la explicación del caso aun cuando se encontraba de vacaciones.

ARTICULO IV CORRESPONDENCIA

El Sr. Presidente, realiza la salvedad de que, esta correspondencia es enviada vía correo electrónico para la lectura previa, por lo que durante la sesión se da por conocida y se toman los acuerdos correspondientes.

Acuerdo # 3

SE ACUERDA HACER LA SALVEDAD DE QUE ESTA CORRESPONDENCIA ES ENVIADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO PARA LA LECTURA PREVIA, POR LO QUE DURANTE LA SESIÓN SE DA POR CONOCIDA Y SE TOMAN LOS

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, comenta que las Asada requiere de una serie de elementos para poder denegar un permiso, porque lo que se tiene en la solicitud por parte de los vecinos de Balsa, es que quieren el cumplimiento de la ley, siendo lo único que ellos quieren, ya que lo que se da a entender es que se hayan otorgado permisos sin las disponibilidades de agua y esto es lo más preocupante de ello.

La Sra. Presidenta indica que es delicado el tema ya que bien lo indico el ingeniero anteriormente antes de dar un permiso de construcción este debe contar con las disponibilidades correspondientes, y no se están otorgando los permisos si no cuentan con todos los requisitos.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, menciona que no está diciendo que, lo mencionado sea lo que está sucediendo, lo que desea aclarar es que la nota presentada por la Asada de Balsa es que no se den los permisos si no cuentan con la disponibilidad, ya que así es lo que indica la ley misma que se indica con antelación. Por lo que ese permiso no puede ser dado, más sin embargo desea corregir un poco el primero para que no sea acusados por coadministración.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, agrega que lo que se está solicitando es una aplicación de la ley, más sin embargo el decreto presidencial emitido por más que exista una solicitud no se puede obligar a una entidad donde existe una situación precaria que no cuenten con este recurso, esto además de que se han venido presentado una serie de construcciones sin los permisos ya que existe una responsabilidad, se debe volver vigilantes, donde se debe contar con las indicaciones de que realmente se puede construir como corresponde, lo complicado del tema es que para confirmar que no se tiene agua es a través de un estudio, por lo que así debe ser; agrega además que lo que están es tirando una bola o la situación en un tema que no es Municipal ya que este tema meramente de la Asada donde lo que se necesita que para poder solicitar estas cosas son los estudios que indican que no pueden dar más agua a esta población, ya que la Asada no es Municipal, sino privada.

El Sr. Leonardo Barquero, Regidor propietario, agrega que el decreto mencionado fue publicado en la gaceta N224 del 25 de noviembre de 2019, donde las asadas están solas en este tema. Da lectura al punto 1, esto con la finalidad de demostrar porque las asadas están solas, e insta a la Asada a realizar este estudio técnico para que demuestren que no tienen esta capacidad.

La Sra. Presidenta le solicita al Sr. Barquero que en el transcurso de la sesión pueda ir redactando de forma que se pueda presentar la moción más adelante.

Propuesta de acuerdo #2

1-Trasladar a la Administración, para que, a través del Departamento de Ingeniería y Construcción, puedan valorar los puntos mencionados por la Asada de Andrómeda 3 en Balsa de Concepción de Atenas, en el que solicitan el NO otorgamiento de permisos de construcción, hasta que exista la capacidad hídrica e hidráulica en dicho sector, y se brinden las disposiciones de agua requeridas.

La Sra. Secretaria, interviene en la información, comenta el proceso una vez es notificado por parte del Concejo a la Administración, así como el proceso que se puede llevar en cada departamento.

La Sra. Presidenta comenta que este tema puede ser definido en otro momento.

Acuerdo # 4

SE ACUERDA:

1-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, PUEDAN VALORAR LOS PUNTOS MENCIONADOS POR LA ASADA DE ANDRÓMEDA 3 EN Balsa DE CONCEPCIÓN DE ATENAS, EN EL QUE SOLICITAN EL NO OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, HASTA QUE EXISTA LA CAPACIDAD HÍDRICA E HIDRÁULICA EN DICHO SECTOR, Y SE BRINDEN LAS DISPOSICIONES DE AGUA REQUERIDAS.

2- SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN, UNA ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE SEGREGACIONES REALIZADAS A LA FECHA, EN LA ZONA DE ANDRÓMEDA 3, Balsa DE CONCEPCIÓN DE ATENAS, ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y SU UBICACIÓN EN LA ZONA, CON LA FINALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASADA DE Balsa LAS PUEDA UBICAR EN EL DISEÑO DEL PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD HÍDRICA E HIDRÁULICA DE ACUERDO CON SU ANTIGÜEDAD.

3- SE LE SOLICITA A LA ASADA DE Balsa, LE ENVÍE A LA ADMINISTRACIÓN Y A ESTE CONCEJO, LA COPIA DEL ESTUDIO Y DISEÑO DEL PLAN DE AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CAPACIDAD HÍDRICA E HIDRÁULICA DE LA ASADA DE ANDRÓMEDA 3.

4- SE LE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN DAR RESPUESTA A LA ASADA DE Balsa EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LEY, CON COPIA A ESTE CONCEJO.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

INCISO 2

Documento enviado por Sra. Maricruz Arce Delgado, Auditora Interna

Notificaciones: aud_atenas@hotmail.com

Oficio: MAT-AUI-237-2020

**Asunto: REMISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2021 DE LA AUDITORIA INTERNA
da lectura al documento**

Acuerdo #5

SE ACUERDA:

SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA SE SIRVA VALORAR LA INFORMACIÓN ENVIADA POR FEDOMA, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS, EN UNO DE LOS MACHOTES PRESENTADOS. SE SOLICITA QUE EL ASESOR JURÍDICO EMITA UN CRITERIO AL CONCEJO, QUE LE PERMITA TOMAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE PARA LA POSIBLE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LAS MUNICIPALIDADES.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

INCISO 5

Documento enviado por LICDA. ROSIRIS ARCE ABARCA, FEDOMA.

Notificaciones: rarce@fedoma.go.cr

Oficio: Documento enviado vía correo electrónico.

Asunto: ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES DEL INVU

da lectura al documento

La Sra. Presidenta comenta que, el Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, director Ejecutivo de FEDOMA se permite dar a conocer la siguiente información sobre la ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES DEL INVU. Mismo que es enviado para someter a consideración de los compañeros regidores si están de acuerdo en que la Municipalidad presente la acción de inconstitucionalidad contra el reglamento de fraccionamientos y urbanizaciones del INVU.

El Sr. Ronald Ramírez, regidor propietario considera que si lo que se debe presentar en este caso sería una coadyuvancia a la acción o si bien lo que se debe presentar es una acción de inconstitucionalidad, de formar parte del mismo proceso al ser parte activa interesada en esta parte ya que este documento se encuentra presentado, formando parte del mismo expediente.

Acuerdo # 6

SE ACUERDA:

REMITIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE LA ASESORÍA LEGAL PROCEDA CON LA INCLUSIÓN DE LA INFORMACIÓN SI SE DECIDEN PRESENTAR LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD O BIEN SI LO QUE SE DEBE REALIZAR ES UNA COADYUVANCIA A LA ACCIÓN EN CONTRA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES DEL INVU.

**Asunto: BASUREROS COMUNALES LOS ANGELES DE ATENAS - PROYECTO ADOPTE UN BASURERO (seguidilla de correos)
da lectura al documento**

La Sra. Presidenta dar lectura al último acuerdo tomado por el Concejo en relación a este tema. Comenta además que no se omite manifestar que se realizó la consulta a la administración, donde estos manifiestan que en este momento no se cuenta con el presupuesto suficiente para este proyecto, aclara además que este acuerdo fue trasladado a la administración para que se valorara la posibilidad de apoyar el proyecto, ya que a nivel presupuestario tienen que hacer esa valoración. No se dijo en ningún momento que se aprueba el proyecto. Como segundo punto comenta que el Sr. Efraín Lizano en su correo manifiesta que se están colocando algunos basureros como proyecto de la Municipalidad y solicitan que sean tomada en cuenta sus observaciones en la colocación de estos basureros Municipales de un proyecto que ya tenía establecido la Municipalidad. La Sra. Presidenta solicita que se informe al Sr. Lizano de la situación dado que no se le había dado respuesta de forma que se cumpla con el acuerdo.

INCISO 8

Documento enviado por Miguel Canul, Vecino de Calle Bolaños

Notificaciones: miguelcan76@yahoo.com

Oficio: correo electrónico

**Asunto: Escrito Vecinos calle Bolaños, solicitud de aclaración
da lectura al documento**

La Sra. Presidenta comenta que, a raíz de ello y la solicitud realizada a la administración por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados, leído por el Sr. Alcalde, este les presentara el día de hoy las respuestas por parte del Departamento de topografía y el Asesor Jurídico de la Administración.

El Sr. Alcalde da lectura a los oficios enviados por estos departamentos, mediante oficios MAT-CATAST-1922-2020, MAT-GJ-1572020-02. Una vez concluida su lectura informa que no hacen falta los planos o escrituras, por lo que en ese caso el hecho de que se continúe exigiendo esas cosas, no solo se afectaría a los que se encuentran a los 770 metros, sino también a los 580 metros, donde se hizo la solicitud, pero queda claro que el acuerdo lo que indica es que cuenta con un ancho, no se definen longitudes de calle.

La Sra. Presidenta considera importante este tema, el cual debe ser visto por la Comisión de Calles y caminos, esto dado a que ya existe la suficiente información, donde se tiene un expediente extenso del caso, y con esta otra información aportada por la administración es importante trasladar a fin de que se dé un dictamen.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario, agrega que dentro de los informes contempla información un poco contradictoria, pero considera que esta información además de enviarla a la comisión sugerida considera que debe ser ampliada a la comisión de Asuntos Jurídicos,

La Sra. Secretaria recomienda que en este caso se pueda dar una especie de representación de por lo menos dos personas representantes por partes del Concejo para que no se presente dificultades a la hora de las reuniones.

ARTICULO V INFORME DEL ALCALDE

El Sr. Alcalde informa lo siguiente:

1. Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-1212-2020

Referencia oficios: MAT-CCONST-308-2020

Asunto: Remisión de respuesta al oficio MAT-CM-0911-2020, Consulta sobre Licencias Constructivas en Calle Cenízaro

Se da lectura al documento

Acuerdo #12

SE ACUERDA: TRASLADAR LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS COMPAÑEROS SÍNDICOS Y REGIDORES, A FIN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD REALIZADA A ESTE CONCEJO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR, EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

2. Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-1219-2020

Referencia oficios: MAT-SICOP-076-2020

Asunto: Remisión de Contratación de licitación pública alquileres de maquinaria bajo la modalidad según demanda.

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta consulta sobre este documento que le genera un poco de duda de que es la respuesta o solicitud.

El Sr. Alcalde solicita a la Sra. secretaria que les explique un poco sobre el tema.

La Sra. Secretaria informa que esta es una solicitud realizada por la Alcaldía donde solicitan puedan tomar un acuerdo donde se apruebe o no una adjudicación a los señores que ganaron el proceso según SICOP, da lectura al documento donde se informa que el departamento de proveeduría es quien remite el oficio donde informa que este es un alquiler de maquinaria en la modalidad según demanda, contratación N°2020LN-0000002-0005500001, dentro de los

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, consulta sobre el monto de los 94 mil colones como operan, si existe un monto global.

El Sr. Alejandro Chaves, Encargado Departamento de Proveeduría, indica que debido a que es un servicio por contratación por demanda para una cuantía inestimable, ya que se desconoce cuánto se puede necesitar durante ese tiempo, lo que se les solicita a las empresas es que se dé un monto por el alquiler por horas de cada una de las maquinarias y al sumar ese alquiler es que da ese monto.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario comenta que para calcular el monto se tiene un punto base o se tiene como cuantificar ese monto el cual se indica que es por demanda, donde le queda claro que en el momento que se necesite maquinaria de cualquier otro tipo, donde es para situaciones de emergencia no para actividades ordinarias, que realiza la municipalidad en caminos y en otras cosas, por lo que espera que para calcular según lo indicaba el Sr. Ramírez, de dónde sacan el cálculo de que es de 94 millones, consulta como se realiza el cálculo si se tiene antecedentes, o porque si se dice que es para emergencias es difícil prever esta situación.

El Sr. Alejandro Chaves, Encargado Departamento de Proveeduría, comenta que esta contratación es para actividad ordinaria, o para emergencias o para cuando la Municipalidad necesita realizar esta actividad y no cuente con esa maquinaria, es donde se utiliza esta modalidad y en la Municipalidad se han utilizado otros servicios como compra de asfalto, artículos de oficina en si es para toda la actividad de la Municipalidad, cuando así lo necesite la administración, no se tiene necesidad de contratación de maquinaria, la cual la definen por horas, entonces lo que se contrate por hora se les pagara conforme a lo que ellos ya habían indicado que se les debía pagar por hora.

La Sra. Presidenta indica que en el documento enviado en los considerandos se indica el monto por cada una de las maquinarias, donde fue una de las cosas donde se dio a favor de la Municipalidad por parte de la contraloría.

El Sr. Alejandro Chaves, Encargado Departamento de Proveeduría, menciona que este asunto se dio por un tema de que una empresa objeto el motivo por el cual se estaba elaborando el cartel y se le explico a la Contraloría cual era los fundamentos de esos criterios de evolución, el cual se encontraba como estaba.

El Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario, comenta que él es del criterio que no se deben amarrar a un solo proveedor, como segundo punto le preocupa el hecho de quien llevaría el control de esa maquinaria, donde se defina cuando se necesita y cuando no, son las situaciones en las que no comprende aun cuando la ley no lo permite, donde es un tema un poco peligroso, donde muchos se van acomodando conforme a las circunstancias, donde esto le preocupa, ya que son fondos públicos y deben ser cuidados.

Referencia oficios: MAT-CCONST-312-2020

Asunto: Remisión de respuesta al oficio MAT-CM-0991-2020

Se da lectura al documento

Fue Visto en visitas.

Acuerdo #13

SE ACUERDA: TRASLADAR LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS COMPAÑEROS SÍNDICOS Y REGIDORES, A FIN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD REALIZADA A ESTE CONCEJO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR, EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

4. Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-1186-2020

Referencia oficios: MAT-GV-463-2020-1

Asunto: Remisión de respuesta al oficio MAT-CM-0736-2020, AyA

Se da lectura al documento

Acuerdo #10

SE ACUERDA: TRASLADAR LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN A ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS A FIN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD REALIZADA A ESTE CONCEJO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR, EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

5. Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-1185-2020

Referencia oficios: MAT-GV-469-2020-1

Asunto: Remisión de respuesta al oficio MAT-CM-0795-2020, AyA

Se da lectura al documento

Acuerdo #11

SE ACUERDA: TRASLADAR LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN A ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS A FIN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD REALIZADA A ESTE CONCEJO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR, EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

6. Documento enviado por Alcaldía

Tropical ETA, los cuales colaboraron durante estas situaciones difíciles, espera que todos continúen trabajando de la misma forma, esto debido a que se anuncia que tendrán que pasar por otra situación familiar del Huracán IOTA, la cual parece está llegando a Nicaragua y el Salvador.

12. El Sr. Alcalde informa que para todos es de conocimiento el que la situación económica no solo a nivel cantonal si no a nivel país, debemos de acomodarnos a las limitaciones presupuestarias, así como a las disposiciones que emite el gobierno en este momento sobre la pandemia o COVID-19, comprende que existen muchas personas con dificultades, comprende que hasta el momento esta Municipalidad ha podido ir saliendo, así también tratando de ayudar un poco a las personas, esto dado a que en este momento existen muchas personas que se encuentran con grandes dificultades para poder pagar sus deudas. Informa que a nivel Municipal se estaría liquidando al 31 de diciembre las vacaciones ya que, desconoce lo que se pueda dar.
13. Como otro de los puntos se indica que el Concejo emite acuerdos, donde se indica para lo que corresponda, donde estos ingresan junto a otros correos que ingresan al igual todos los días, y estos deben ser analizados y valorados de forma que se pueda dar un criterio si se apegan a la legalidad del caso con el fin de ver si existen o no los recursos, pero a pesar de ello el Sr. Alcalde indica que siempre se ha tratado de ver la posibilidad de poder ayudar a todos con las solicitudes que realizan; donde tanto la administración como los seres humanos pueden cometer errores, pero tratan de poder trabajar de forma articulada con el Concejo con la finalidad de poder llegar a obtener un buen resultado, más sin embargo comprende que siempre se encuentran en procesos de contratación administrativas, procesos de apelación los cuales atrasan los proyectos, y adjudicaciones, pretenden como administración poder mejorar los procesos, siempre tratando de faltar al respeto a este órgano colegiado, ya que las cosas se tratan de realizar con el mayor esfuerzo para el progreso del Cantón. Siempre ha mantenido las puertas de la Alcaldía, con el fin de que se puedan dar aclaraciones a sus dudas, comentarios, etc. A razón de ello siempre se están anuentes de hablar con la verdad, tratando de poder ayudar a las personas sin prometer o comprometerse a cumplir situaciones difíciles, engañando a las personas con promesas falsas, aclara que mientras se encuentre dentro de la administración estará anuente de colaborar dentro de sus posibilidades, así mismo solicita le disculpen si en algún momento le faltó el respeto a alguna persona lo cual no lo hizo con premeditación o interés de realizarle algún daño.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, comenta que dentro de las intervenciones realizadas por el Sr. Alcalde este lo vinculan con una solicitud a la cual aclara que esta fue una solicitud realizada por la Sra. Ofelia Castillo en su momento, esto dado que en hace aproximadamente 3 meses los departamentos correspondientes no han dado una respuesta a los administrados, ya que todos tienen el derecho de que se les indique en que proceso se encuentran, Como otro de los puntos desea que se entienda que todos ellos fueron electos para que se diera un control político, continua su intervención hablando sobre la comisión del parque, los cuales se encuentran preocupados por la situación vivida en este momento,

“Realizar una reunión por parte del Concejo Municipal, con el fin de facilitar la creación de una ASOCIACION CANTONAL DE ASADAS, para de este modo impulsar la colaboración entre las distintas Asadas del Cantón y con base en este ente, se fortalezca su gestión en las áreas técnicas y legales. La Asociación contará con el apoyo del Concejo Municipal y en la medida de las posibilidades la Administración Municipal podrá invertir recursos para ayudar a la ASOCIACION CANTONAL DE ASADAS ATENIENSES”

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR, EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, solicita que el Sr. Ronald Ramírez sea el enlace para darle seguimiento y continuidad a la propuesta realizada por el Sr. Leonardo Barquero.

2. Moción presentada por El Sr. Diego González, Regidor propietario, dende solicita un informe de forma trimestral para las contrataciones administrativas

El Sr. Diego González, Regidor propietario comenta que en aras de la transparencia y el acceso a la información pública.

El Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario, indica que le gustaría que a este informe se le adjunte la información de cuales empresas han ganado más de tres contrataciones y licitaciones.

La Sra. Presidenta consulta si este Concejo puede solicitar información de Concejos anteriores.

Acuerdo# 18

SE ACUERDA: APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. DIEGO GONZÁLEZ, REGIDOR PROPIETARIO, EN LA CUAL SE INDICA LO SIGUIENTE:

“Para que la administración municipal le remita un informe trimestral a este Concejo Municipal de todas las contrataciones administrativas vía SICOP, donde se deberá indicar

1- Ganador del concurso.

2- Monto por el cual se adjudicó.

3- Descripción del Proyecto sacado a concurso

Como segundo punto se solicita que una vez remitido dicho informe el mismo sea subido a la página de la Municipalidad y redes Sociales con el fin de darle un mejor libre acceso a la información a los habitantes del cantón.”

Así mismo se solicita que a este informe sea adjuntada la información de cuales empresas han ganado más de tres licitaciones.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR, EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

ARTICULO IX ASUNTOS VARIOS

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, agradece al pueblo de Atenas por la colaboración y apoyo dado al Hogar de Ancianos este fin de semana. Contaron con una participación muy grande por el trabajo para que se llevara a cabo este proyecto.

Sin más por el momento, la Sra. Amalia González García, Presidenta del Concejo, cierra la sesión a las veintiún horas con treinta y ocho minutos del 16 de Noviembre del 2020.



ARTÍCULO I

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO II

LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

ARTÍCULO III

ATENCIÓN DE

VISITAS

ARTICULO IV

CORRESPONDENCIA



Marjorie Mejías Villegas

De: Carlos Salazar <csalazar@utn.ac.cr>
Enviado el: lunes, 9 de noviembre de 2020 16:42
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: M-C 059-2020.pdf
Datos adjuntos: M-C 059-2020.pdf

Nota enviada por asada de Balsa

05 noviembre de 2020

Balsa-059-2020

**Municipalidad de Atenas.
Concejo Municipal**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de la Asada de Balsa de Atenas.

Como es del conocimiento de ustedes, en el sector de Andrómeda No3 las parcelas, se está generando un crecimiento poblacional, sin contar con el recurso hídrico de agua potable indispensable para su desarrollo.

La Asada de Balsa conjuntamente con el AYA se encuentran impulsando un proyecto de mejoras del Acueducto para beneficiar hasta un máximo de 70 familias de dicho sector. Se tenía planteado incluir en este proyecto las nacientes de Alvarado No2 y No3 para abastecer la Zona en su totalidad, de acuerdo a la demanda de crecimiento esperada de un 2% anual a 20 años plazo, según un crecimiento vegetativo. Esto no fue posible, dado que no se llegó a un acuerdo con los propietarios de los terrenos donde se ubican las nacientes Alvarado. Para que la zona de las parcelas se pueda seguir desarrollando hace falta incluir en una segunda etapa éstas nacientes.

En un informe dado recientemente el pasado 01 de octubre por el departamento de ingeniería y construcción de la municipalidad de Atenas al AYA, se tenían al 2019 contabilizados 112 segregaciones según estudio registral. Este dato no coincide con las segregaciones actuales dado que hemos estado recibiendo solicitudes de disponibilidades de agua para lotes y muchas de los planos aportados de dueños, no se encuentran en ese registro, así como las viviendas ya existentes, del cual tenemos un reporte desactualizado, donde se indica que hay 34 viviendas, cuando en realidad sobrepasan las 40 casas.

Les solicitamos respetuosamente se tome un acuerdo en lo siguiente:

1_Frenar las construcciones en la zona de Andrómeda No3 hasta que exista la capacidad hídrica e hidráulica en dicho sector y se otorguen las disponibilidades de agua potable.

2 _Enviarnos la información actualizada, con fecha de las segregaciones y la ubicación de las mismas incluyendo las viviendas existentes con el fin de ubicarlas en el diseño de acuerdo a su antigüedad.

De seguir el crecimiento sin que se les haya dado la disponibilidad de agua, nos veríamos en la penosa necesidad de interponer un Recurso de Amparo ante la Municipalidad, ya que nos encontramos en una situación muy complicada, no contamos con disponibilidades de agua para resolverles el problema. Adjuntamos parte de las solicitudes que nos han llegado en los últimos días, solo de una propietaria 13 solicitudes de las cuales solo aparecen 4 en el informe registral y otro grupo más de solicitudes todas de una familia y que también no constan en dicho registro. Nos parece que esto debió haberse considerado antes, basado en el art 44 punto d del reglamento de Asadas dónde debe existir un estudio para lotificaciones y segregaciones. No estamos en capacidad económica de estar gastando los recursos de la Asada en estar defendiéndonos ante la Sala Constitucional de los recurrentes de Andrómeda No3 que aún sin contar con permisos de construcción y visados de agua, nos interponen recursos de amparo haciendo valer sus derechos.

Agradeciéndoles la atención a la misma, esperando que conjuntamente podamos darle una solución a ese problema que se ha generado en ese sector.

Se despide atentamente,

María Teresa González P
presidenta Asada Balsa de Atenas.

(ASADA)
ASOC. ADM. ACUEDUCTO RURAL
DE BALSA ATENAS, C.R.
Céd. Jur. 3-002-288889



2

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

Atenas, 10 de noviembre 2020.

Al contestar refiérase al oficio
Oficio MAT-AUI-237-2020

Señores Miembros del Concejo
Municipalidad de Atenas

Estimados señores:

Título: Remisión del Plan Anual de Trabajo 2021 de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Atenas.

Se les saluda muy respetuosamente, mediante este oficio se hace entrega del Plan Anual de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Atenas para el periodo 2021, el cual se encuentra conforme a la normativa en cuanto su contenido y plazo.

Es importante comentar que la remisión de esa información no tiene como objetivo otorgar una aprobación o visto bueno a lo planificado por la auditoría interna. Se concede un espacio para solicitudes del Concejo, y conforme a la normativa son valoradas.


Como se ha comentado, este se realiza con priorización de los estudios, por lo que deja espacio para estudios solicitados por la Contraloría General de la República y los estudios provenientes de denuncias y los determinados por la valoración de riesgos. Existen estudios repetitivos en cada período, debido a que estos forman parte del quehacer diario.

Cabe manifestar que este Plan es flexible, y sus consideraciones u observaciones serán importantes dentro del mismo, conforme lo indica la normativa en el punto 2.2.3 sobre la comunicación del Plan donde indica que el plan de trabajo anual de la auditoría interna y el requerimiento de recursos necesarios para su ejecución, se debe dar a conocer al Jерarca, por parte del auditor interno. Asimismo, se deben valorar las observaciones y solicitudes que, sobre los contenidos de ese plan, plantee esa autoridad en su condición de responsable principal por el sistema de control interno institucional. El Plan se realiza conforme a los recursos otorgados, por lo que se puede prescindir de estudios importantes.

No es posible vincular el Plan con los riesgos institucionales, ya que la administración aún la administración no los ha terminado.

El Plan de Trabajo fue desarrollado con base en metodología desarrollada por Auditores, y es presentado a la Contraloría General de la República en forma digital por medio de un sistema que se encuentra a disposición de la ciudadanía.

Con toda consideración


Licda. Maricruz Arce Delgado
Auditora

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha 10/11/2020 Exp N° 2:26 pm

Asunto _____

Recibido por 

CC. archivo

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
 AUDITORIA INTERNA
 PLAN DE TRABAJO PERIODO 2021
 CUMPLIMIENTO AL ORDEN JURIDICO

NATURALEZA	OBJETIVOS	JUSTIFICACION	PRIORIDAD	ACTIVIDADES	TIEMPO act	COORDINADOR
1- <i>Estudios especiales.</i> Atender las solicitudes de la CGR. Seguimiento disposiciones de la CGR, y otras regulaciones que corresponden a la Auditoria Interna dar seguimiento. ADMINISTRATIVAS DE AUDITORIA	Dar la atención a las solicitudes de la CGR, en materia de estudios especiales, capacitación y retroalimentación. Tomar un rol catalizador en el seguimiento oportuno a otras normativas que la institución debe cumplir	Atención de solicitudes de la CGR conforme el artículo 32 inciso, c, i, de la LGCI referente a colaborar en los estudios que la CGR y otras instituciones realicen en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas. Además se debe cumplir con lo establecido en el literal b) del artículo 32 de la LGCI y con las directrices para el Fortalecimiento del Control Interno en la Gestión Pública emitidas por la CGR en la gaceta #248 del 20 de diciembre del 2004. (punto 2, inciso c) Cumplimiento de la directriz R-SC-1-2007, de La CGR. Según lo establecido en los artículos 22 inc. b) e i) y 32 inc. j) y 33 inc. a), c) y d) de la LGCI. Adicionalmente, las normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público, en el punto 2.3.3. Según lo establecido al artículo 22 de la LGCI inc. b); Junto con lo establecido en las Directrices generales para el establecimiento funcionamiento del sistema específico valoración del riesgo institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE, destacando el punto 4.7. También se considera las normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público, en el punto 2.3.1. Seguimiento al programa de la Ética. Se desarrollará con sujeción, fundamentalmente, al Manual de "Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público" (M-2-2006-CO-DFOE), el Manual de normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009) y la "Guía técnica para el desarrollo de auditorías de la ética" (www.cgr.go.cr).	1	1- Se reserva espacio para atender toda solicitud de la Contraloría General de la República. Realizar las gestiones necesarias, para cumplir con las directrices de la CGR, hasta la posibilidad de variar el plan de trabajo de la Auditoría Interna. 2- Hacer los informes cuando corresponda a la CGR y al Concejo Municipal, para justificar la actuación de la Auditoría Interna en esta materia. 3- Incluir en el programa de trabajo labores que contemplan el seguimiento a las directrices de la CGR conforme al SIIP, SIAC, Valoración de Riesgo y los Informes Finales de Gestión. 4- Facilitar, asesorar y dar seguimiento a la Implementación del Sistema Específico de Valoración del Riesgo (SEVRI) a nivel institucional. 5- Seguimiento al programa de la Ética.	1 2 3 4 5	3 2 2 2 1 10 s.

LGCI- Ley General de Control Interno
 CGR- Contraloría General de la Republica

CUMPLIMIENTO AL ORDEN JURIDICO

NATURALEZA	OBJETIVOS	JUSTIFICACION	PRIO RIDAD	ACTIVIDADES	TIEMPO		COORDINACION
					act	dias	
2-Administrativas de Auditoria. Autorización de libros y todo lo relacionado. LABOR PREVENTIVA	1-Brindar el servicio de autorización de apertura y cierre de libros conforme a la competencia de la auditoría.	Cumplimiento según lo establece la ley General de Control Interno No. 8222 como competencias de la auditoría Interna, en el artículo 22 inciso e).	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se verifica que el libro a cerrar fue autorizado, contenga todos los folios, firmas respectivas y que este en buen estado. 2. Se revisan aspectos de forma o de fondo sobre correcciones efectuadas, notas al pie, borrones, que consten folios anulados, etc. 3. Si hay emiendas o aspectos que aclarar antes del cierre, se consultan por escrito mediante un Oficio 4 Presentan aclaraciones respectivas sobre el Oficio y el libro se envían al Area. 5 Se recibe el libro nuevamente para cerrar y archiva las aclaraciones. 6. Se estampa el sello de cierre en el último folio del libro. Coordina: Departamentos solicitantes. 7. Se registra la salida del libro en el Control Individual. 8. Se prepara Oficio de remisión para la Dependencia respectiva y se envía junto con el libro a la misma. 	1 2 3 4 5 6 7 8	10	Administración activa, Organos adcritos y Concejo Municip al
3- Estudios Especiales: Atencion de denuncias. Y otros estudios derivados de deficiencias localizadas. ESTUDIOS CARÁCTER ESPECIAL	1-Atender las denuncias presentadas por los ciudadanos ante la Auditoría Interna cuando son de su competencia y conforme la normativa. 2- Hacer estudios derivados de irregularidades encontradas.	El artículo 6 de la LGCI artículo 8 Ley Anticorrupcion, LGCI artículos 23 y 25 se establece la atención de denuncias por parte de las Auditorías Internas. También está contemplado en el Reglamento de la Auditora Interna. Las relaciones de hechos y las denuncias penales se deben elaborar de conformidad con las "Directrices sobre la comunicación de relaciones de hechos y denuncias penales por las auditorías internas del sector público. Conforme al manual R-DC-102-2019	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar lo correspondiente a denuncias y elaboración de relaciones de hechos o estudios especiales. 1. Recopilar información referente a los estudios solicitados. 2. Establecer los procedimientos necesarios mediante entrevistas, examen de documentos y otros. 3. Examinar las evidencias presentadas 4. Redacte notas e informes correspondientes. 	1 2 3 4	5 15 20 15 55	Ciudadana no, Concejo Organos Internos externos

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA
PLAN DE TRABAJO PERIODO 2021

CUMPLIMIENTO AL ORDEN JURIDICO

NATURALEZA		OBJETIVOS		JUSTIFICACION		PRI OR IDA	ACTIVIDADES	TIEMPO dias	COORDINACION
4-Aseguramiento de Calidad Mantener actualizada la documentación y la reglamentación de auditoría Interna y su funcionamiento. Continuar con la realización y puesta en práctica del Manual del Ejercicio de la Auditoría Interna, siguiendo las disposiciones de la Contraloría General de la República. ADMINISTRATIVAS DE AUDITORIA	Implementar herramientas útiles, versátiles para incrementar la eficacia y la eficiencia en la labor y así incrementar la calidad en los productos resultados de los estudios de la Auditoría. Cumplimiento de la normativa referente a archivos.	Entre otras normativas, según lo estipulado en el artículo N° 22, de la Ley General de Control Interno, N° 8292. Conforme las nuevas normas R-DC-064-2014. 209. Archivo permanente. Además las directrices (R-DC-83-2018). 01. La organización de auditoría debe mantener un archivo permanente actualizado, ya sea en forma impresa, digital u otro medio electrónico, que contenga la información relevante sobre la entidad u órgano sujeto de auditoría. 210. Calidad en la auditoría 01. El aseguramiento de la calidad de la auditoría es una labor que debe ejecutarse durante cada una de las actividades del proceso de auditoría, con el propósito de asegurar que los insumos, las tareas realizadas y los productos generados cumplan oportunamente con los estándares profesionales y con los requerimientos establecidos en la normativa bajo un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo. Cumplimiento norma AI-R-DC119-2009(2.2.1)	1	1-Mantener el archivo actualizado con toda la información relevante de la actividad 2-Se continuará con las gestiones necesarias para establecer la labor de la Auditoría en un Manual, conforme a la normativa. 3-Incrementar la calidad en cada uno de los expedientes de trabajo y de los archivos en general.	1 2 3	3 1 1 0 5	Concejo, Contraloría General de la República.		
5-Rendición de cuentas. Elaborar el plan de Trabajo de la Auditoría Interna del 2020, darle seguimiento al del 2019 y realizar un Informe Anual de la ejecución del plan de trabajo del 2018 y del estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna y de las disposiciones de la Contraloría General de la República. ADMINISTRATIVAS DE AUDITORIA	1.Mantener el principio de transparencia en la labor brindando rendición de cuentas y divulgación del Plan de Trabajo de la unidad de Auditoría . 2.Proseguir con trabajos basados en la planificación estratégica en la Unidad de Auditoría. 3- Presentar los planes de la Auditoría Interna considerando dentro de estos la gestión de riesgo.	En cumplimiento del artículo 22, inciso 9) sobre el informe anual, refiere a la ejecución de labores, y verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría y las disposiciones emitidas por la CGR, en cumplimiento de la directriz número D-3-2007-CO-DFOE	1	1- Realizar el plan Anual para el periodo 2021 2- Hacer informes de labores del 2019 3- Efectuar el seguimiento a las acciones iniciadas como producto de recomendaciones de Informes de Auditoría y Control, hasta su conclusión.	1 2 3	2 2 30 y CGR	Concejo, administración, alcalde		

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA
PLAN DE TRABAJO PERIODO 2021

CUMPLIMIENTO AL ORDEN JURIDICO

NATURALEZA	OBJETIVOS	JUSTIFICACION	PRORIDAD	ACTIVIDADES	TIEMPO	COORDINACION
			AD		activ dias	
6-Asesoramiento de Calidad. Actualización del Plan Estratégico de la Auditoría Interna. AREA ADMINISTRACION AUDITORIA	Poseer una herramienta que le agregue valor a su gestión y la mantenga acorde con los objetivos institucionales	La norma 2.2.1 Planificación estratégica de las NEAISP, se establece la obligación de elaborar un plan estratégico para la Auditoría Interna en el que se defina la visión y la orientación de esta Unidad, congruente con la visión, misión y los objetivos institucionales.	1	1-Realizar el Plan Estratégico Divulgar el Plan Estratégico en forma interna y externa	2- 1 2 1 10	Administración, Consejo, Alcalde. Consejo, Alcalde.
7-Asesoramiento de Calidad. Autoevaluación Anual de calidad de la Unidad de Auditoría. AREA ADMINISTRACION AUDITORIA	Brindar valor agregado y fortalecimiento de la labor de la Unidad de Auditoría.	1-Cumplimiento de la directriz D-2-2007 CO-DFOE, de La C.G. Republica Segun lo estipulado en el artículo N° 22, la L.G.C.I. N° 8292.	1	1-Preparación para la autoevaluación anual de calidad. 2-Ejecución de los procedimientos de verificación de la unidad 3-Seguimiento de la implementación del Plan mejora	1 2 3 1 10	Consejo, Alcalde,administración
8-Asesoramiento de Calidad. Participación en las capacitaciones que ofrece la Contraloría General de la República, así como otras instituciones. Participación en coordinaciones efectivas con otros auditores. AREA ADMINISTRACION AUDITORIA	Mantener y perfeccionar las cualidades y competencias profesionales de la auditoría Interna, con el fin de entregar trabajos profesionales y que le agreguen alto valor a la institución.	Conforme las nuevas normas R-DC-064-2014 107. Educación profesional continua	1	1-Participación en los talleres, seminarios y foros realizados por parte de la Contraloría. Participación en seminarios impartidos por otras instituciones que vengán a reforzar los conocimientos profesionales. 3 Participación en reuniones con otros auditores	1 2 3 4 4 14	Contraloría General de la República. 2-Otras instituciones. 3- Colegio de Contadores Públicos

1-Manual deReferencia de Procedimientos de Auditoría Interna

**MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA
PLAN DE TRABAJO PERIODO 2021**

SOLICITUDES DEL CONCEJO

NATURALEZA	OBJETIVOS	JUSTIFICACION	PRIORIDAD	ACTIVIDADES	TIEMPO acti v día s	COORDINACION
<p>9-Servicios Preventivos Labor de Asesoría y advertencia, y trabajos de carácter especial solicitados estos últimos por el Concejo. LABOR DE ASESORIA Y ADVERTENCIA</p>	<p>1-Brindar respuesta oportuna a las solicitudes asesoría emitidas por el Concejo o la Administración estos últimos a criterio de la Auditoría</p> <p>2-Prevenir a la administración o Concejo u otras dependencias, de ciertas conductas o actuaciones que podrían infringir el cumplimiento de la normativa.</p> <p>3- Cumplir con la normativa en cuanto realizar los estudios específicos cuando corresponda</p>	<p>Atención de solicitudes del Concejo, referente a denuncias y estudios especiales.</p> <p>Cumplimiento de las competencias, según LGCl, Art.22, inc.d),</p> <p>Conforme la Resolución R-DC-119-2009 del 16/12/2009</p>	1	<p>1-Investigación y valoración en cumplimiento con la normativa que refiere al deber de la auditoría de realizar la labor de Asesoría y advertencia, y trabajos de carácter especial.</p> <p>2-Formar el expediente de los documentos utilizados en la investigación de cada uno de estos productos.</p> <p>3-Rendir Informe</p>	<p>1 2 3</p> <p>3 15 2 20</p>	<p>Concejo, Administración</p>

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA
PLAN DE TRABAJO PERIODO 2021
AREA UNIDAD TÉCNICA

NATURALEZA	OBJETIVOS	JUSTIFICACION	PRI ORI DAD	ACTIVIDADES	TIEMPO		COORDINAC ION
					acti v	dia s	
10- Auditoria Operativa y cumplimiento Revisión del uso de los fondos recibidos por la ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria Ley 8114, No. 7755. Decreto N.º 40138.. AREA UNIDAD TÉCNICA	Verificar la idoneidad en la ejecución y control de los recursos provenientes de la Ley de Simplificación y eficiencia tributaria No. 8114, No. 7755	Considerando la magnitud de recursos , conviene verificar la correcta utilización de los fondos públicos, Hace algunos periodos no se le ha realizado estudio.	1	Planeación: 1. Planeación previa 2. Análisis Preliminar 3. Elaboración de Procedimientos 4. Programa de Auditoría Ejecución: 1. Aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas 2. Elaboración de comentarios en los papeles de trabajo y redacción de hallazgos Comunicación de Resultados: 1. Elaboración del informe 2. Discusión y revisión de resultados finales 3. Remisión del Informe Final	1 2 3	3 18 5 26	Junta Vial, Unidad Técnica Contabilidad, alcaldía Municipal.

AUDITORIA INTERNA
PLAN DE TRABAJO PERIODO 2021
AREA FINANCIERA

OBJETIVOS		JUSTIFICACION		PRIORIDAD	ACTIVIDADES		TIEMPO	COORDINACION
NATURALEZA				RIDA			activ dias	CION
				D				
<p>11- Auditoría Financiera y cumplimiento. Fiscalización de requisitos legales técnicos y el control interno aplicado al proceso Presupuestario. AREA FINANCIERA</p>	<p>Evaluar el cumplimiento normativo y técnico aplicable a las fases de formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación presupuestaria; así como la existencia y aplicación de los mecanismos de control efectivos para la ejecución de dichas fases.</p>	<p>Se les da prioridad considerando el presupuesto en la organización es primordial para la toma de decisiones que significa una buena gestión de recursos para el cumplimiento de objetivos.</p>	<p>1</p>	<p>Planeación: 1. Planeación previa 2. Análisis Preliminar 3. Elaboración de Procedimientos 4. Programa de Auditoría Ejecución: 1. Aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas 2. Elaboración de comentarios en los papeles de trabajo y redacción de hallazgos Comunicación de Resultados: 1. Elaboración del informe 2. Discusión y revisión de resultados finales 3. Remisión del Informe Final</p>	<p>3 2 3</p>	<p>5 19 5 29</p>	<p>Alcaldía, Presupuesto Contabilidad</p>	
<p>12. Auditoría de carácter especial. Plan extraordinario de fiscalización por la emergencia del COVID-19 en lo que refiere al cumplimiento de la Ley 9848, a mitigaciones de riesgos continuidad de los servicios y gestión presupuestaria. AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA</p>	<p>1. Determinar el nivel de cumplimiento de la Ley 9848, por parte de la Municipalidad de Atenas. 2. Proporcionar a la administración un análisis del nivel de cumplimiento de los mecanismos de prevención de riesgos e impactos en los procesos ejecutados por la Municipalidad de Atenas para la atención de la emergencia ocasionada por el COVID-19 3. Proporcionar a la administración un análisis de los supuestos de escenarios creados en los flujos de efectivo.</p>	<p>Se ha dado prioridad porque se consideró que era oportuno evaluar el control interno de los procesos de ese departamento ya que este es el orden urbanístico del cantón, el cual es una necesidad pública</p>	<p>1</p>	<p>Planeación: 1. Planeación previa 2. Análisis Preliminar 3. Elaboración de Procedimientos 4. Programa de Auditoría Ejecución: 1. Aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas 2. Elaboración de comentarios en los papeles de trabajo y redacción de hallazgos Comunicación de Resultados: 1. Elaboración del informe 2. Discusión y revisión de resultados finales 3. Remisión del Informe Final</p>	<p>2 2 3</p>	<p>4 4 2 10</p>	<p>Alcaldía, Presupuesto, Proveeduría, Contabilidad</p>	

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
RESUMEN DE DIAS REALES, TIEMPO EFECTIVO Y TIEMPO REAL
AUDITORIA INTERNA

Nº	AREA O CUENTA A EXAMINAR	DIAS	%
1	Solicitudes y directrices por parte del Ente Contralor	10	4.37%
2	Administracion de la Auditoria y otras funciones	49	21.40%
3	elaboracion planes y rendimiento cuentas	15	6.55%
4	Solicitudes por parte del Concejo, asesoria, advertencia	20	8.73%
5	Seguimiento de recomendaciones y disposiciones.	15	6.55%
6	Auditoria Operativa	26	11.35%
7	Area Financiera	29	12.66%
8	Auditoria de Carácter Especial	10	4.37%
9	Atencion a denuncias	55	24.02%
	TOTAL DIAS REALES	229	100%

RECURSOS HUMANOS ASIGNADOS AL
DESPACHO

1	Auditor General	263
	TOTAL DE TIEMPO EFECTIVO	263
	MENOS:	
	VACACIONES	25
	TIEMPO ESTIMADO DE INCAPACIDADES	4
	CAPACITACION	0
	FERIADOS	5
	TIEMPO REAL	229
	DEFICIT EN DIAS HOMBRE	0

Srda. Maricruz Ace Delgado
Año 2021

#	Estudio	Tipo de Auditoria	Nivel de Riesgo	Periodo de ejecución previsto (*)	Tiempo	Recursos estimados (*)	Recursos en moneda	Indicador de gestión asociados
1.	Atender las solicitudes de la CGR. Seguimiento disposiciones de la CGR , y otras regulaciones que corresponden a la Auditoria Interna dar seguimiento.	1-Estudios especiales.	Alto	Annual	10	4.37%	1,441,048	Cumplimiento normativo y regulatorio
2.	Autorizacion de libros y todo lo relacionado.	Labor preventiva, el área a considerar es el Legal.	Alto	Annual (Cuando se presenten)	10	4.37%	1,441,048	Cumplimiento normativo y regulatorio
3.	Atencion de denuncias. Y otros estudios derivados de deficiencias localizadas.	Estudio Especial	Alto	Annual (Cuando se presenten)	55	24.02%	7,925,764	Cumplimiento normativo y regulatorio
4.	Mantener actualizada la documentación y la reglamentación de auditoría Interna y su funcionamiento. Continuar con la realización y puesta en practica del Manual del Ejercicio de la Auditoría Interna, siguiendo las disposiciones de la Contraloría General	Administrativas auditoria	Alto	Annual (Cuando se presenten)	5	2.18%	720,524	Cumplimiento normativo y regulatorio
5.	Elaborar el plan de Trabajo de la Auditoría Interna del 2022, darle seguimiento al del 2021 y realizar un Informe Anual de la ejecución del plan de trabajo del 2020 y del estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna y de las disposiciones de la Contraloría General de la República.	Administrativas auditoria	Alto	I y IV Trimestre	30	13.10%	4,323,144	Cumplimiento normativo y regulatorio
6.	Actualizacion del Plan Estrategico de la Auditoria Interna.	Administrativas auditoria	Alto	I Trimestre	10	4.37%	1,441,048	
7.	Autoevaluación Anual de calidad de la Unidad de Auditoria.	Administrativas auditoria	Alto	II Trimestre	10	4.37%	1,441,048	Cumplimiento normativo y regulatorio
8.	Participación en las capacitaciones que ofrece la Contraloría General de la República, así como otras instituciones. Participación en coordinaciones efectivas con otros auditores.	Administrativas auditoria	Alto	todo el periodo	14	6.11%	2,017,467	Cumplimiento normativo y regulatorio
9.	Labor de Asesoría y advertencia, y trabajos de carácter especial solicitados por el Concejo de Administración.	Asesoría y advertencia. Estudios especiales	Alto	Annual	20	8.73%	2,882,096	Eficiencia cumplimiento de metas programadas con los recursos

#	Estudio	Tipo de Auditoría	Nivel de Riesgo	Periodo de ejecución previsto (*)	Tiempo	Recursos estimados (*)	Recursos en moneda	Indicador de gestión asociados
10.	Revisión de fondos recibidos por la ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria Ley 81114, No. 7755. Decreto N.º 40138..	Estudio Especial (Operativa y Financiera)	Alto	II Trimestre	26	11.35%	3,746,725	Eficiencia y eficacia mide la ejecución en cumplimiento de metas programadas con los recursos e indicadores
11.	Fiscalización de requisitos legales técnicos y el control interno aplicado al proceso Presupuestario.	Estudio Especial Operativo.	Alto	II semestre	29	12.66%	4,179,039	Eficiencia y eficacia mide la ejecución en cumplimiento de metas programadas con los recursos e indicadores
12.	Auditoría de carácter especial.Plan extraordinario de fiscalización por la emergencia del COVID-19 en lo que refiere al cumplimiento de la Ley 9848, a mitigaciones de riesgos continuidad de los servicios y gestión presupuestaria.	Auditoría Operativa y cumplimiento.	Alto	Annual	10	4.37%	1,441,048	Eficiencia y eficacia mide la ejecución en cumplimiento de metas programadas con los recursos e indicadores
					229	100.00%	33,000,000	

DFOE-SAF-0492(17684-2020) Solicitud de información sobre gestión financiera y plataformas tecnológicas

CGR-Sistema de Administración Financiera <saf@cgrcr.go.cr>

Mié 11/11/2020 0:18

Para: Alcaldía Municipalidad de Atenas <alcaldia@atenasmuni.go.cr>; wilberth57@hotmail.com <wilberth57@hotmail.com>
CC: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas <concejo@atenasmuni.go.cr>; tcc-20@hotmail.com <tcc-20@hotmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (688 KB)

DFOE-SAF-0492-MUNIATENAS.pdf; Encuesta_Plataformas.pdf; Plantilla (Pregunta 1 y 5).xlsx;

Buenas tardes,

Se adjunta el oficio **N° DFOE-SAF-0492(17684-2020)**, suscrito por la señora Julissa Saénz Leiva, Gerente del Área de Fiscalización del Sistema de Administración Financiera de la República, mediante el cual se realiza solicitud de información sobre la gestión financiera y plataformas tecnológicas.

Saludos Cordiales,

Área de Fiscalización de Administración Financiera de la República - DFOE

Contraloría General de la República, Costa Rica

T: (506) 2501 8045

F: (506) 2501 8100



Al contestar refiérase
al oficio N.° **17684**

10 de noviembre, 2020
DFOE-SAF-0492

Señor
Wilberth Martin Aguilar Gatjens
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE ATENAS
alcaldia@atenasmuni.go.cr
wilberth57@hotmail.com
alcaldia@atenasmuni.go.cr

Estimado señor

Asunto: Solicitud de información sobre gestión financiera y plataformas tecnológicas

La Contraloría General de la República con fundamento en las competencias establecidas en los artículos 11, 12, 13 y 17 de su Ley Orgánica, N° 7428, se encuentra ejecutando un análisis sobre la gestión de la información financiera del sector público, por lo que se le solicita su colaboración con la siguiente información:

1. Proporcione en un documento con formato excel, el detalle de los títulos valores de deuda interna adquiridos por la institución que usted representa y que se encuentran vigentes al 30 de septiembre de 2020, cuyo emisor es el Ministerio de Hacienda o el Banco Central de Costa Rica. Para dicho requerimiento, proporcione al menos la siguiente información, utilizando el documento adjunto en excel denominado "*Plantilla (Pregunta 1 y 5)*":
 - Entidad emisora del título valor
 - Número de serie
 - Número del título
 - Tipo de título valor (Tasa fija, variable, cero cupón u otro)
 - Nemotécnico
 - Fecha de la compra
 - Fecha de vencimiento
 - Plazo en días
 - Moneda original del título valor
 - Valor facial del título valor en moneda original
 - Valor facial colonizado del título valor (al tipo de cambio al 30-09-2020)

DFOE-SAF-0492-(17684-2020)

2

10 de noviembre, 2020

- Tasa de interés bruta
 - Tasa de interés neta
 - Mecanismo utilizado para la compra del título valor
2. ¿La institución a la que usted representa tiene facultad para recurrir y solicitar endeudamiento interno y/o externo? Indique el fundamento jurídico que le otorga dicha potestad y detalle el tipo de instrumento de deuda al que le permite tener acceso (por ejemplo: colocación de títulos valores interno o externo, créditos internos o externos, o algún otro tipo de endeudamiento, fideicomisos, entre otros).
 3. Indique el saldo de la deuda interna al 30 de septiembre de 2020, detallando si el saldo corresponde a colocación de títulos, a créditos, fideicomisos o algún otro tipo de endeudamiento.
 4. Indique el saldo de la deuda externa al 30 de septiembre de 2020, detallando si el saldo corresponde a colocación de títulos, a créditos o algún otro tipo de endeudamiento.
 5. Indique si la institución que usted representa brinda créditos o financiamiento a instituciones públicas o privadas. En caso afirmativo, indique el saldo al 30 de septiembre de 2020, detallando al menos la siguiente información, utilizando el documento adjunto en excel denominado "Plantilla (Pregunta 1 y 5)":
 - Fecha del crédito
 - Nombre de la institución que recibe el crédito o financiamiento
 - Monto del préstamo inicial (en moneda)
 - Saldo del préstamo al 30-09-2020 (en moneda)
 - Saldo del préstamo colonizado al 30-09-2020
 - Tasa de interés
 - Plazo
 6. Indicar el tipo de ingresos que actualmente percibe o recauda la institución que usted representa. Por ejemplo: ingresos tributarios -impuestos-, no tributarios, ingresos parafiscales, cargas sociales, tasas, tarifas, cánones y cualquier otro.
 7. ¿Cómo establece o determina la institución que usted representa, los costos por transacción que paga a terceros por los servicios de recaudación y procesamiento de pagos?
 8. De acuerdo con la consulta anterior, indique de manera detallada ¿Cuáles son esos costos individuales por cada transacción asociados por los servicios de recaudación y procesamiento de pagos? Por ejemplo: si una persona

DFOE-SAF-0492-(17684-2020)

2

10 de noviembre, 2020

contribuyente paga sus impuestos en un banco. ¿Cuánto cobra el banco a la institución que usted representa por ese servicio? Un segundo ejemplo, ¿Cuánto paga la institución que usted representa por realizar una transferencia de dinero a un proveedor?

9. Finalmente, se incluye un formulario en PDF, por lo que solicitamos le remita el documento adjunto, al funcionario a cargo del uso de las plataformas tecnológicas o sistemas de información que utiliza la institución que usted representa, para realizar los trámites financieros de su institución, o a quien usted estime pertinente, para que proceda a llenarlo y nos lo reenvíe a la dirección electrónica contraloria.general@cgrcr.go.cr, a más tardar el martes 17 de noviembre de 2020.

El formulario se encuentra en formato Adobe PDF y es fácil de completar con la aplicación gratuita de Acrobat Reader, la cual puede ser descargada de la página oficial de esta compañía: www.adobe.com.

En el caso de que como parte de la información remitida exista alguna de carácter confidencial, favor así señalarlo, junto con la referencia expresa al respectivo fundamento legal.

Dada la importancia de contar con toda la información solicitada, le agradezco remitirla a más tardar el próximo **17 de noviembre de 2020**. La información solicitada debe ser remitida vía electrónica al correo contraloria.general@cgrcr.go.cr con copia a los correos daniel.zuniga@cgr.go.cr y rosaura.camacho@cgr.go.cr. En el caso de que como parte de la información remitida exista alguna de carácter confidencial, favor así señalarlo con la referencia expresa al respectivo fundamento legal. Para cualquier consulta no dude en contactarnos a los teléfonos 2501-8465 y 2501-8736.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva
GERENTE DE ÁREA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Adjunto: Lo indicado

DZP/rcs/cmc/mpm

Ce: Señora Amalia González García Presidente del Concejo concejo@atenasmuni.go.cr
tcc-20@hotmail.com



DFOE-SAF-0492-(17684-2020)

2

10 de noviembre, 2020

G: 2020000547-1

Firmado digitalmente por: JULISSA SAENZ LEIVA (FIRMA)
Fecha y hora: 10.11.2020 17:59:21

10 de noviembre de 2020

Estimado(a) funcionario(a):

Para la Contraloría General de la República es un gusto saludarle.

Nos encontramos realizando un estudio de las plataformas tecnológicas o sistemas de información que utilizan las instituciones públicas para realizar sus trámites financieros en la actualidad.

Por este motivo, nos interesa conocer cuáles plataformas tecnológicas, de uso interno o externo, así como sistemas informáticos que utiliza en la actualidad la institución que usted representa, por lo cual, mucho le agradeceremos proporcionar la información solicitada en las siguientes secciones:

Nota: En todas las tablas donde se pide propietario, indicar “propia” si ha sido desarrollada por su institución.

SECCIÓN 1:

Institución:

Nombre de quien
llena este formulario:

Puesto que desempeña:

Correo electrónico:

Número teléfono
institucional:

10. ¿La institución se encuentra desarrollando alguna nueva plataforma tecnológica o sistema de información para brindar servicios de algún tipo a los sectores público y/o privado?

Si No

(si su respuesta es SI, proceda a llenar la tabla siguiente, de lo contrario, la tabla no será editable)

Plataforma o sistema	Sector	Tipo de servicio
	Ambos	
	Ambos	
	Ambos	
	Ambos	
	Ambos	
	Ambos	
	Ambos	
	Ambos	
	Ambos	
	Ambos	
	Ambos	

Dada la importancia de contar con la información solicitada, le agradezco remitirla a más tardar el próximo **17 de noviembre de 2020**. La información solicitada debe ser enviada vía electrónica al correo contraloria.general@cgrcr.go.cr con copia a los correos daniel.zuniga@cgr.go.cr y miguel.perez@cgr.go.cr. Para cualquier consulta no dude en contactarnos a los correos indicados o bien, a los teléfonos 2501-8736 ó 2501-8252.

¡ Muchas gracias !



PLANTILLA PARA RESPONDER LA PREGUNTA Nro. 5 DEL OFICIO.

Nombre de la institución que usted representa	Fecha del crédito (fecha inicial)	Nombre de la institución que recibe el crédito o financiamiento	Monto original del préstamo (en moneda)

DE LA REPUBLICA
ALUATIVA Y OPERATIVA
ISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA

Saldo del préstamo al 30-09-2020 (en moneda)	Saldo del préstamo al 30-09-2020 (colonizado)	Tasa de interés	Plazo en meses





A

Municipalidad de Atenas

Despacho de Alcaldía

ALCALDIA

Atenas, 13 de noviembre 2020
Oficio MAT-DA-1205-2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REMISION DE CONVENIO FEDOMA Y MUNICIPALIDADES AFILIADAS PARA AUTORIZACION DE FIRMA.

Con la finalidad de fortalecer las alianzas entre los Municipios y articular de forma estratégica la necesidad entre las Municipalidades, se le remite convenio y sus adjuntos, mismo que viene a dar mucho apoyo mancomunado entre las Municipalidades.

A sus órdenes, sin más por el momento;
WILBERTH Firmado digitalmente
por WILBERTH
MARTIN MARTIN AGUILAR
AGUILAR GATJENS (FIRMA)
GATJENS (FIRMA) Fecha: 2020.11.13
08:24:18 -06'00'

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

Cc. Archivo.

*Se envió todo
por correo
eran muchos
documentos.
Inco04*



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Reenviar: ****OJO** PARA EL CONOCIMIENTO DE CONCEJOS MPLES Y ALCALDÍAS FEDOMA**

RA

Jue 12/11/2020 20:14



Para: [escuelatuetalsur <escuelatuetalsur@gmail.com>](mailto:escuelatuetalsur@gmail.com); [Sofiapia77 <Sofiapia77@gmail.com>](mailto:Sofiapia77@gmail.com) y **61 m**
CC: [r_munoz <r_munoz@munialajuela.go.cr>](mailto:r_munoz@munialajuela.go.cr); Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Alcaldia M

ACCION DE INCONSTITUCIO...

556 KB

Señores y Señoras
CONCEJOS MUNICIPALES Y ALCALDÍAS
FEDOMA

Estimados (as) Señores y Señoras
Saludos cordiales

Con indicaciones del Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, director Ejecutivo de FEDOMA me permito dar a conocer la siguiente información;

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES DEL INVU.

Atte.,



LICDA. ROSIRIS ARCE ABARCA

ASISTENCIA * ADMINISTRATIVA

E-Mail: rarce@fedoma.go.cr

Tel(506) 2444-6293*Telefax 2444-5305

Responder Responder a todos Reenviar

SALA CONSTITUCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INTERPOSICION DE ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD

Se interpone acción de inconstitucionalidad contra el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), por ser contrario al derecho de la constitución.

Señores (as) Magistrados (as)

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

El suscrito, _____, con facultades de representante legal de la Municipalidad del Cantón de _____, por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, con cédula de Personería Jurídica número _____, en la condición indicada y contando al efecto con el aval expreso y autorización del Concejo Municipal para accionar en la presente vía *-otorgado mediante acuerdo firme del artículo N° _____, capítulo _____, de la sesión número del _____ de del 2020, transcrito en el oficio _____ adjunto de la Secretaría del Concejo-*, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 inciso b), 3, 73, 75, 78 y concordantes de la Ley de Jurisdicción Constitucional en este acto **interpongo ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD contra el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), publicado como actualización en el Diario Oficial La Gaceta N°216, Alcance N°252, del 13 de noviembre del 2019; con modificación posterior en La Gaceta N°236, Alcance N°224, del 7 de setiembre del 2020, todo con sustento en lo siguiente:**

I. Antecedentes y objeto de la acción

- I.I Según el marco constitucional vigente, al tenor de las disposiciones de los artículos 169, 170 y conexos, a las Municipalidades les corresponde la administración de los intereses locales de cada cantón, para lo cual ejercen funciones de gobierno en los mismos. En ese contexto, una de las competencias principales asignadas a los Municipios como producto de esta determinación de los constituyentes, es la de ejercer la planificación urbana en sus territorios, lo cual según la normativa específica y especial de la Ley de Planificación Urbana realizan mediante el dictado y aplicación de los Planes Reguladores Urbanos, instrumentos que contienen una serie de reglamentos de carácter técnico sobre el ordenamiento del territorio y aprovechamiento y uso del suelo. Todo lo anterior bajo el acompañamiento y dirección del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y otras entidades relacionadas en el ámbito ambiental.

I.II Bajo el marco conferido principalmente por la Ley de Planificación Urbana N° 4240, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo ostenta una serie de competencias en la materia, las cuales son de carácter subsidiario, residual y accesorio, incluyendo la potestad normativa conferida para un efecto limitado y provisional mediante el transitorio II de dicha ley. *Esta potestad se entiende como supletoria -y nunca principal-, en el sentido de que se ejerce solamente en caso de ausencia del ejercicio de la competencia principal por parte de los Municipios.*

I.III Que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo emitió recientemente una reforma con la “actualización” del **Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones**, la cual bajo el criterio de este Municipio contiene e implica -por razones de forma y fondo- una serie de violaciones y transgresiones al marco constitucional vigente, razón por la cual es objeto de impugnación en la presente vía constitucional con el fin de que se determine lo que corresponda con sus respectivas consecuencias.

II. Legitimación para impugnar la constitucionalidad de las normas citadas

Conforme a lo reseñado y lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, la legitimación para impugnar el Reglamento citado proviene de la capacidad jurídica propia de la Municipalidad de Alajuela, en su condición de ente descentralizado dotado de autonomía constitucional y la incidencia de la normativa impugnada en su esfera y funcionamiento como ente autónomo titular de la competencia de planificación urbana del cantón.

A su vez, se configura la legitimación para recurrir en *defensa de intereses colectivos* y de carácter corporativo bajo la condición de organización político-administrativa representativa de la suma de los munícipes del cantón que se ven afectados por los efectos generales e incidencia de dicho reglamento, siendo que el efecto general nacional de la norma impugnada termina incidiendo sobre la totalidad de los cantones y población del país. Con ello se evidencia una afectación e incidencia objetiva genérica de la normativa impugnada con efecto respecto a la colectividad como tal, tanto de los habitantes del cantón central de Alajuela, como de los de todo el país y las 82 Municipalidades existentes en condición de organizaciones políticas de carácter corporativo.

Bajo la legitimación configurada en defensa de intereses colectivos no se requiere la existencia de un supuesto individual justiciable (caso pendiente de resolución) para que se proceda a la revisión y análisis de constitucionalidad del Reglamento objeto de la acción.

III. Objeto específico de la acción: normas consideradas inconstitucionales

La revisión de *constitucionalidad* por parte de esta Sala y consecuente declaratoria de la inconstitucionalidad, nulidad e inaplicabilidad del siguiente cuerpo normativo (en su totalidad):

- **Reforma al Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones dictado (emitido) por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, publicado como actualización en el Diario Oficial La Gaceta N°216, Alcance N°252, 13 de noviembre del 2019; con modificación posterior en La Gaceta N°236, Alcance N°224, 7 de setiembre del 2020.**

IV. Vicios de constitucionalidad de las normas

En el tanto la Constitución Política reúne un conjunto de normas y principios que deben interpretarse de forma integral y armónica, se considera que los siguientes son los principales *vicios de constitucionalidad* existentes en la norma impugnada mediante la presente acción:

- **Invasión de competencias constitucionales exclusivas y prevalentes de los gobiernos locales en materia de planificación urbana**

El diseño de gobierno planteado por el constituyente contempla de forma expresa, en los artículos 169 y 170 de nuestra carta magna, la asignación a los Municipios de la competencia de la *administración de los intereses locales*, circunscritos en cada caso respecto a los distintos cantones del país como unidades territoriales.

Lo anterior, frente a la competencia asignada -de forma primaria y primordial- de administración de los asuntos nacionales al Estado, los Poderes que lo conforman, así como las instituciones y entes de alcance nacional.

A partir de lo dispuesto en la carta magna respecto a la administración de los intereses locales y bajo el respectivo desarrollo legislativo derivado del mandato constitucional, en condición de gobiernos locales de cada cantón las Municipalidades ostentan, entre otras, la función de ejercer la *planificación urbana* en sus territorios, lo cual por disposición expresa constituye una competencia y potestad pública primaria, exclusiva e irrenunciable.

Por ende, el constituyente estableció un marco de organización política con dos niveles de gobierno -central y local-, por el cual al segundo le confirió la administración de los intereses locales, a partir de lo cual por desarrollo legislativo consecuente y lógico se le asignó a las Municipalidades la responsabilidad de generar las regulaciones sobre ordenamiento territorial y planificación urbana para cada cantón como unidad política administrativa; todo bajo la noción de la autonomía conferida al efecto y bajo la supervisión técnica y asesoría de entidades del Estado -como el propio INVU- para mantener la coherencia en cuanto a procedimientos y parámetros de emisión normativa.

Dicho marco generó la emisión, por parte del legislador, de las regulaciones que desarrollan dicho mandato, como es el caso de la Ley de Planificación Urbana N° 4240.

En el tanto nuestra Constitución Política establece que la competencia de administración de intereses locales le corresponde de forma exclusiva a los Municipios -bajo la noción de la autonomía- y en cuanto al componente de *planificación urbana* la legislación que la desarrolla y conforma al efecto un bloque de constitucionalidad en la materia dispone que lo realizará, para cada cantón, mediante el dictado de *Planes Reguladores Urbanos*, es claro que -con base en competencias inferiores, residuales y accesorias de rango meramente legal-reglamentario e incluso naturaleza transitoria- el INVU no puede pretender ejercer una política pública de acción y gestión concretada en la emisión de normas en este ámbito -de rango y origen inferior como el “Reglamento” impugnado-, que pretenda sustituir las potestades de carácter estrictamente municipal, **invadiendo al efecto competencias que por mandato constitucional expreso le corresponden de forma primaria exclusivamente a los Municipios.**

Es decir, que bajo sus potestades legales limitadas que son subsidiarias, residuales y accesorias para dictar *meras disposiciones generales transitorias*, el INVU no puede pretender sustituir el papel de las Municipalidades en la generación de la normativa de ordenamiento territorial mediante los Planes Reguladores Urbanos (como conjunto de reglamentos de la materia específicos del cantón que desarrollan todos sus componentes), los cuales al efecto alcanzan, incluso, la categoría de *leyes en sentido material*, como la propia jurisprudencia constitucional lo ha señalado.

Según lo indicado, al confrontar en nuestro ordenamiento jurídico el origen, jerarquía, naturaleza y alcance de las competencias -y normas dictadas con base en éstas- en cuanto al tema de planificación urbana por parte de las Municipalidades y el INVU, es absolutamente claro que, mientras las primeras ostentan la *competencia constitucional* para la administración de los intereses locales y -bajo el respectivo desarrollo legal- de forma exclusiva ejercen la planificación urbana de cada cantón mediante el dictado de los Planes Reguladores Urbanos, en el caso del INVU el mismo cuenta con funciones de supervisión estatal, asesoría y emisión residual de normas inferiores, pero sin ostentar en ningún momento la competencia de dictar la planificación urbana como tal ni sustituir al efecto el papel de los Municipios como gobiernos locales, lo cual se aprecia pretende realizar con la emisión del Reglamento recurrido.

En resumen, se estima que la situación normativa comparada es la siguiente:

Naturaleza de los Planes Reguladores Urbanos: Leyes en sentido material emitidas por las Municipalidades en ejercicio de su autonomía, los cuales integran un bloque de constitucionalidad en la materia.

Normas "reglamentarias" del INVU basadas esencialmente en el transitorio II de la Ley de Planificación Urbana -como el caso del Reglamento cuestionado-: Constituyen meras disposiciones generales que NO ostentan la jerarquía de Decretos ni Reglamentos en sentido propio y estricto, y por ende no pueden sustituir las regulaciones de planificación urbana reservadas por el bloque de constitucionalidad a los Planes Reguladores Urbanos como tales.

Como corolario de lo indicado y la lógica constitucional sobre la materia, cabe advertir que, en desarrollo directo del mandato constitucional sobre la *administración de los intereses locales* de cada cantón, en la Ley de Planificación Urbana el legislador dispuso que la competencia en el ámbito de planificación urbana es **exclusiva** de las Municipalidades bajo la emisión normativa de los Planes Reguladores Urbanos (leyes en sentido material), esto bajo la supervisión y seguimiento del INVU; pero sin que éste último pueda en forma alguna llegar a sustituir en ningún momento la potestad normativa local basada en la autonomía; todo conformando al efecto un *bloque de constitucionalidad* en este ámbito.

El esquema descrito fue explicado, con meridiana claridad, por el tratadista Eduardo Ortiz Ortiz desde 1984, al señalar sobre el tema que:

“La competencia municipal para dictar planes urbanísticos proviene de la ley, puesto que cubre materia constitucionalmente reservada a ésta, pero tiene también fundamento constitucional, puesto que es materia local. Esto quiere decir que la ley no puede hacer la delegación sino en el Municipio y que sería inconstitucional, por violatoria de la autonomía municipal, la ley que hiciera lo contrario y habilitara, por ejemplo, al Poder Ejecutivo. Esto no prohíbe los contralores administrativos sobre el plan, como los previstos por el artículo 13 de la ley, pero sí la participación del Estado o de otros entes en la elaboración del plan, a título constitutivo. Luce como inconstitucional, en consecuencia, que el INVU pueda no sólo improbar un plan sino también reformarlo, aún si el Municipio tiene apelación contra la reforma ante el Poder Ejecutivo.” Ortiz Eduardo, “Propiedad y Urbanismo en Costa Rica: Evolución y tendencias”, Separata de la Revista de la Contraloría General de la República, N° 30-1984, pag. 57

- **Inversión impropia del orden y prioridad establecidos por el constituyente en cuanto a la fuente de la generación de la normativa de planificación urbana como expresión de administración de intereses locales**

Conforme a lo establecido en nuestra Constitución sobre la administración de los intereses locales, la competencia de las Municipalidades en materia de planificación urbana es de carácter primario y prevalente, por lo que en todos los casos se entiende que las regulaciones de la materia deben provenir y ser originadas a nivel local bajo los respectivos procedimientos de supervisión estatal.

La emisión de la normativa del reglamento impugnado por esta vía, por la forma, procedimiento y características de actuación de la Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva y autoridades del INVU, lo que revela claramente a todas luces es una pretensión de dicha entidad *-con facultades inferiores meramente residuales y accesorias en la materia-* de **invertir el orden de competencias y prioridad establecido por el constituyente y sustituir el papel y competencias propias y exclusivas de los gobiernos locales.**

Debe resaltarse que el INVU, bajo su función claramente accesorio y secundaria de carácter técnico para supervisar, asesorar y mantener la coherencia técnica general del ordenamiento territorial, no está autorizado ni cuenta con facultades para asumir la función primaria, como tal, en el dictado de la planificación urbana, por cuanto, bajo el esquema constitucional superior y supremo, ésta reside en los Municipios como administradores de los intereses locales.

Por ende, en la medida en que el INVU *-con sus actuaciones en la emisión del Reglamento impugnado-* revela una política e intención activa de *asumir la emisión normativa del ordenamiento territorial* (que se concreta formalmente en los Planes Reguladores Urbanos con sus componentes de uso de suelo, fraccionamiento, construcción, etc), está violentado el mandato establecido en la carta magna y usurpando competencias y funciones propias de los Municipios.

Se estima que conforme al esquema constitucional previsto y el propio bloque de legalidad que lo desarrolla específicamente respecto al INVU (Ley de Planificación Urbana y Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo N°1788), la función propia del Instituto -en cuanto al dictado de políticas y lineamientos de la materia- **asesorar y promover e impulsar acciones, planes y acompañamiento técnico para que todas las Municipalidades y cantones del país cuenten con su respectivo Plan Regulador Urbano.**

Es decir, estimular y promover que -bajo su condición de entes competentes- cada gobierno local cumpla su cometido constitucional de generar dicha regulación a nivel local; y nunca sustituir ni suplantar a los Municipios en esa función, invadiendo y usurpando con ello el ámbito que les corresponde.

Por ende, la verdadera función del INVU sobre el tema de planificación urbana a efectos de sus competencias previstas en el bloque de legalidad que incluye la Ley de Planificación Urbana y su Ley Orgánica, es la de *promover* -bajo el asesoramiento técnico y las respectivas políticas y planes- e impulsar a los gobiernos locales para que cada uno dicte sus Planes Reguladores según su competencia constitucional concretada en la Ley de Planificación Urbana; y no lo contrario, incumpliendo y modificando injustificadamente dicha función pretendiendo sustituir y desplazar los Municipios en esa función de administración local, y no nacional.

El papel y misión del INVU en materia de emisión del marco normativo de planificación urbana concretado en el Plan Regulador Urbano bajo la correcta implementación consiste en promover, incentivar y acompañar a las Municipalidades -como autoridades competentes exclusivas- para que dicten los Planes, y no desplazarlas ni sustituir las como implica el Reglamento impugnado y las acciones que le dieron origen.

- **Variación improcedente del ámbito y papel propio -secundario, residual, subsidiario y accesorio- del INVU en el campo de planificación urbana según el bloque de constitucionalidad de la materia**

En el caso bajo análisis y consideración, el INVU procede a dictar un Reglamento de Fraccionamientos y Urbanización que se entiende dirigido a completar vacíos existentes para la regulación de este ámbito.

Lo descrito lo realiza dicha entidad esencialmente al amparo de normas de carácter legal (Ley de Planificación Urbana y Ley Orgánica), las cuales en todos los casos ceden frente a los preceptos de la carta magna y las normas derivadas de la misma dictadas como desarrollo por parte del legislador que conforman un bloque de constitucionalidad.

Sobre el particular, de especial relevancia e impacto en el tema bajo análisis está el hecho por resaltar de que la propia jerarquía, naturaleza y contenido de la norma que da lugar a la facultad normativa del INVU, brinda los elementos necesarios para establecer lo que corresponde frente al derecho de la constitución.

En ese sentido, al establecer que la emisión de normas y disposiciones como el Reglamento impugnado se realiza bajo una disposición meramente transitoria (transitorio II) -que no es principal, propia de fondo, ni permanente- de la Ley de Planificación Urbana, lo que revela a todas luces es la falta de fundamento que ostenta el INVU para pretender sustituir el orden de las prioridades y competencias en la materia y desplazar ilegítima e inconstitucionalmente a los gobiernos locales.

Además, y de la mayor importancia, cabe advertir que el producto de dicho ejercicio se ha entendido que no es capaz de generar reglamentos en sentido estricto -con todas sus implicaciones y efectos vinculantes-, sino solamente disposiciones generales orientadoras de la materia, por lo que las mismas en forma alguna pueden sustituir ni reemplazar los reglamentos oficiales de los Municipios.

No obstante la clara limitación y debilidad jurídico-normativa reseñadas, las circunstancias y contexto en el que el INVU emite el reglamento revela más bien una política y práctica institucional dirigida a asumir el papel de **emisor principal** de las regulaciones en la materia con todos sus componentes de *uso de suelo, fraccionamientos, construcciones, material vial, etc*, lo cual invierte completamente el orden lógico de competencias establecido por derivación constitucional.

Con lo señalado, queda en evidencia que, bajo la política y tendencia de acción actual del INVU, dicha entidad dotada de facultades legales limitadas meramente residuales y transitorias, intenta expandir sus competencias sin contar con la respectiva autorización del ordenamiento jurídico que, por jerarquía y supremacía, está supeditado a las normas y principios contenidos en la Constitución Política.

El INVU incurre en una transgresión a la carta magna y el imperativo constitucional al invadir y usurpar competencias que son propias de las Municipalidades en condición de gobiernos cantonales administradores de los intereses locales.

El Reglamento de interés incluye regulaciones y disposiciones en una multiplicidad de campos que incluso exceden el ámbito invocado nominal de fraccionamiento y urbanización, tocando el uso de suelo general, áreas públicas, construcción y otros, todo lo cual confirma y ratifica, sin duda alguna, que el INVU pretende asumir la competencia constitucional que es exclusiva de los Municipios.

El constituyente fue muy claro, y por supremacía de la norma constitucional el INVU no puede bajo parámetros meramente reglamentarios que en el fondo constituyen apenas disposiciones generales, modificar y variar sus competencias y potestades, al punto de pretender sustituir las facultades superiores de los gobiernos locales.

En el tanto el constituyente previó un esquema coherente y lógico que en el campo de planificación urbana fue correcta y adecuadamente desarrollado por el legislador en la Ley especial de la materia que conforma un bloque de constitucionalidad, ningún ente ni norma inferior puede variar, desaplicar o dejar sin efecto -total o parcialmente- dicho mandato e imperativo.

- **Violación del principio e imperativo constitucional de *autocontención* en el ejercicio de funciones públicas de autoridad para no invadir competencias constitucionales de otros entes u órganos**

Como uno de los principios que ha desarrollado la jurisprudencia constitucional, la *autocontención* de los poderes superiores -aplicada por extensión a los entes públicos en general-, contempla el ejercicio responsable y consciente de las autoridades de limitar -por sí mismos- el ámbito y alcance de sus actos y acciones bajo una interpretación prudente de las normas sobre sus competencias frente al de otros entes u órganos con competencias en la materia, todo con el fin de no caer en un exceso al realizar su aplicación práctica. *Se trata de un acto de autolimitación basado, a su vez, en un precepto general de razonabilidad y oportunidad de las actuaciones.*

En el presente caso, bajo los argumentos y motivos expuestos es muy evidente que el INVU, el cual tiene potestades y funciones limitadas que son meramente residuales y accesorias frente al poder y gobierno local, no tiene presente ni aplica en lo absoluto la *autocontención* para evitar invadir competencias primarias exclusivas de las Municipalidades ni invertir el orden lógico normativo impuesto por el constituyente en la materia.

Por el contrario, al emitir el reglamento cuestionado el INVU -con una multiplicidad de componentes en los ámbitos de uso de suelo, fraccionamiento, urbanización, construcción, material vial y otras-, incurre en extralimitación de sus capacidades y potestades y consecuente violación de este precepto de autocontención, todo al exceder totalmente sus funciones y pretender sustituir y suplantar el papel y competencias propios y exclusivos de las Municipalidades.

Todos los antecedentes, contexto de emisión y contenido mismo del Reglamento recurrido evidencian y reflejan una acción del INVU de pretender asumir la competencia de ordenamiento y planificación urbana con todos los componentes reseñados, la cual – como se ha insistido- NO le corresponde como tal, por estar reservada a los Municipios como parte de la administración de los intereses locales.

Lo anterior revela, por ende, una violación directa por parte del INVU en el acto de emisión del Reglamento cuestionado, del principio constitucional de autocontención.

- **El reglamento impugnado es abiertamente inconstitucional porque implica una lesión e invasión ilegítima a la autonomía municipal de rango constitucional, vaciando ilegítimamente de contenido esencial la misma.**

Según ha sido referido, con el dictado del Reglamento cuestionado el INVU violenta el ámbito de la autonomía municipal, que ostenta grado constitucional superior.

Lo indicado implica, por ende, que la actuación del INVU deviene en inconstitucional por cuanto su efecto final es el de minar la autonomía municipal y vaciarla de contenido, todo sin fundamento alguno.

En la medida en que, como ha sido establecido y ratificado, la supremacía de la norma constitucional se impone en todos los casos, en la presente situación es evidente y manifiesto que la acción del INVU -concretada mediante el Reglamento objeto de la presente impugnación con un amplio contenido de aspectos y ámbitos- no resiste en lo absoluto el análisis de constitucionalidad, por irrespetar las competencias de rango superior de los Municipios y pretender vaciar de contenido esencial su autonomía que le permite dictar de forma exclusiva y prevalente las normas de planificación urbana de cada cantón.

- **El contenido del reglamento cuestionado implica una violación del principio de reserva de ley al establecer nuevas limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad privada por medio de normas (disposiciones) de rango meramente reglamentario y transitorio**

Tal y como está establecido en nuestro ordenamiento jurídico y ha sido de amplísimo y claro desarrollo en la jurisprudencia constitucional, *el régimen de las libertades públicas está reservado a la ley.*

Por ende, solamente mediante el dictado de una ley formal -en sentido estricto- pueden establecerse regulaciones y limitaciones a las distintas libertades previstas en la Constitución, entre las cuales está incluido el derecho al pleno disfrute de la propiedad privada.

Del contenido del Reglamento cuestionado se puede apreciar que, en su artículo 21 y relacionados, incorpora una **nueva** limitación directa y clara al derecho de propiedad privada al obligar a los propietarios de fraccionamientos a la cesión gratuita de un porcentaje del terreno a fraccionar (10%).

Lo anterior violenta directamente el principio de *reserva de ley*, por cuanto conlleva e implica la regulación y limitación al ejercicio del derecho a la propiedad privada por una vía “reglamentaria” -con rango real de mera disposición general- distinta a una ley formal dictada por la Asamblea Legislativa.

Respecto a la cesión de áreas para fines públicos, el legislador estableció formalmente en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana lo respectivo, sin que en este caso el INVU -bajo una norma inferior y de bajo alcance como el Reglamento impugnado- pretenda -ni pueda- ir más allá de lo autorizado por el legislador bajo el parámetro constitucional.

Conforme a lo descrito, mediante el Reglamento cuestionado el INVU incurre en la inconstitucionalidad de introducir NUEVAS limitaciones al derecho a la propiedad privada, las cuales NO han sido establecidas por el legislador, siendo que el INVU pretende ir más allá de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, que es la norma que dispone lo respectivo bajo el marco constitucional.

A su vez, en su amplitud el Reglamento señalado termina incorporando otras limitaciones detalladas para cesión y entrega de áreas públicas producto de urbanizaciones e incluso en la parte de materia vial, todo lo cual evidencia con meridiana claridad la violación a la *reserva de ley* en la materia, dado que solamente el legislador puede disponer al efecto en este extremo sobre una libertad pública.

Mediante una norma de rango inferior y bajo alcance como el Reglamento impugnado se estima que resulta jurídicamente improcedente, e imposible, introducir limitaciones al derecho de propiedad privada y otros no dispuestas ni autorizadas por el legislador.

- **Imposición de limitaciones excesivas y confiscatorias al derecho de propiedad privada que violentan los principios constitucionales de *razonabilidad y proporcionalidad***

Como parte del profuso desarrollo generado en la jurisprudencia constitucional, dos principios transversales para todo el ordenamiento jurídico son los de *razonabilidad y proporcionalidad*.

En este caso, con el Reglamento impugnado, al introducir la entrega o cesión de un porcentaje de las áreas objeto de fraccionamientos que son incluso de muy baja densidad territorial y sin connotación plenamente comercial o lucrativa como tal, se impone una limitación al derecho de propiedad privada que claramente *no es razonable ni proporcionado*, por cuanto tiene efecto *confiscatorio* sobre el derecho a la propiedad privada al obligar a ceder áreas para fines públicos **respecto a fraccionamientos de muy pequeña escala territorial, lo cual desde todo punto de vista es desproporcionado**.

Es decir, se obliga a la entrega de porcentajes de los terrenos a segregar en casos de fraccionamientos muy reducidos de familias y personas que no realizan el acto como parte de un ejercicio práctica comercial o lucrativa.

Lo indicado no tiene sentido alguno, por cuanto implica imponer una carga de entrega de terreno que resulta excesiva y confiscatoria, todo lo cual no está permitido en nuestro ordenamiento según el derecho de la constitución.

- **Violación al parámetro de razonabilidad de las normas o “debido proceso sustancial”**

Conforme lo ha indicado la doctrina y ha sido reconocido a nivel nacional, para su validez las normas no sólo deben cumplir con los parámetros formales y de procedimiento en la emisión, sino que además deben ser consecuentes y coherentes, por supremacía constitucional, con el conjunto de normas y principios que conforman la carta magna.

A partir de lo descrito, existe un principio de razonabilidad sustancial de las normas bajo el parámetro constitucional, por el cual ninguna norma de rango inferior - independientemente de su fuente- puede contravenir los preceptos de la norma suprema.

Aplicando lo descrito en el presente caso, al realizar una revisión del Reglamento impugnado queda claramente establecido que el mismo es contrario al derecho de la constitución, por cuanto impone limitaciones y cargas excesivas respecto a fraccionamientos de pequeña escala e impacto, lo cual evidencia la falta de razonabilidad general.

V. Solicitud de previo y especial pronunciamiento

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Constitucional, como resolución de previo pronunciamiento se solicita lo siguiente:

- **La suspensión de la aplicación de la norma impugnada -el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones en su totalidad-, restituyendo la vigencia de la norma previa al mismo.**

VI. Pretensión

Con base en todo lo expuesto, solicito a su autoridad en función al control de constitucionalidad de las normas lo siguiente:

- 1- **Que se admita para su conocimiento por el fondo la presente acción.**
- 2- **Que se declare la inconstitucionalidad y consecuente anulación del Reglamento impugnado por esta vía.**

VII. Notificaciones

Atenderemos notificaciones al siguiente correo:

Subsidiariamente, al fax número:

de noviembre del 2020

Alcalde

Es auténtica:

Lic.

6

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RE: PROYECTO MUEVE

Concejo Municipal Municipalidad de Atenas

Vie 13/11/2020 21:52

Para: Guisselle Sanchez Camacho <gsanchez@ungl.or.cr>

Buenas tardes
damos acuse de recibo de la información.

De: Guisselle Sanchez Camacho <gsanchez@ungl.or.cr>
Enviado: jueves, 12 de noviembre de 2020 21:08
Para: Guisselle Sanchez Camacho <gsanchez@ungl.or.cr>
Asunto: PROYECTO MUEVE

Señores
Secretarios y SecretariaS
Concejos Municipales del país
Presente

Estimados (as) señores (as):

Un gusto saludarles.

Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).

En el marco del **Proyecto mUEve** y como parte de las diferentes actividades que se general de este proyecto, se estarán desarrollando 2 conferencias magistrales, donde se abordará el tema “**Experiencias Internacionales para la Gobernanza Intermunicipal**”

Siendo que este tema es de interés e información general, le solicitamos respetuosamente hacer de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal la siguiente información, así como extender cordial invitación para participar de estas conferencias que se realizarán los días miércoles 18 y 25 de noviembre 2020.

Asimismo, le comparto el enlace para cada fecha, los cuales se detallan a continuación:

- **Miércoles, 18 de noviembre de 9:00 a 10:30 a.m.**

Tema: Gobernanza Local

Expositor: Sr. Manuel Zafra Víctor

Profesor Titular de Ciencia Política. Doctor en Derecho. Director del Plan Estratégico de la Diputación de Granada; Director General de Cooperación Local (Ministerio de Administraciones Públicas); Vocal Asesor Gabinete del Presidente del Gobierno; Director General de Administración Local (Junta de Andalucía).

Para participar se comparte el siguiente enlace:
<https://uniondegobiernos.webex.com/uniondegobiernos-sp/j.php?MTID=m9d3c759c55c524043cdc2d8178648326>

“Visión municipal para una agenda nacional”

11 de noviembre del 2020

DE-E-348-11-2020

**Señores
Concejo Municipal
Presente**

Estimados (as) señores (as):

Reciba un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución de derecho público que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 43 años.

En el marco del **Proyecto mUEve** le invitamos a las siguientes conferencias magistrales acerca de **Experiencias Internacionales para la Gobernanza Intermunicipal**:

- **Miércoles, 18 de noviembre de 9:00 a 10:30 a.m.**

Tema: Gobernanza Local

Expositor: Sr. Manuel Zafra Víctor

Profesor Titular de Ciencia Política. Doctor en Derecho. Director del Plan Estratégico de la Diputación de Granada; Director General de Cooperación Local (Ministerio de Administraciones Públicas); Vocal Asesor Gabinete del Presidente del Gobierno; Director General de Administración Local (Junta de Andalucía).

Enlace: <https://uniondegobiernos.webex.com/uniondegobiernos-sp/j.php?MTID=m9d3c759c55c524043cdc2d8178648326>

- **Miércoles, 25 de noviembre de 9:00 a 10:30 a.m.**

Tema: Gobernanza Local

Expositor: Sr. Juan Carlos Etxezarreta Villaluenga

Sr. Juan Carlos Etxezarreta Villaluenga. Formado en Derecho y Business Management. Secretario General y Director Jurídico Ayuntamiento de San Sebastián y de su Administración Institucional (Mancomunidades, Consorcios, Sociedades, Organismos Públicos y Fundaciones). Autor de libros varios, entre ellos “Los Organismos Públicos locales”, “La privatización en la Administración local”, así como colaborador habitual de revistas especializadas. Colaborador de procesos de formación en la Universidad del País Vasco, AECI, CEMCI, IVAP.

Enlace: <https://uniondegobiernos.webex.com/uniondegobiernos-sp/j.php?MTID=mdcf94c4063d6dd182a6df4b5367a24cf>

Tel.: (506) 2290-3806 • **Sitio Web:** www.ungl.or.cr

Correo electrónico: info@ungl.or.cr • **Apartado:** 7696-1000 San José, Costa Rica

Dirección: Sabana Sur, 100 metros oeste y 25 sur de la Contraloría General de la República, San José, Costa Rica.

“Visión municipal para una agenda nacional”

Las conferencias serán facilitadas y comentadas por el **Sr. Alfonso García**, quien posee Maestría en Finanzas (Universidad de Barcelona, España) y es Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Mayor de San Simón, Bolivia).

Además, es experto asociado de VNG International y profesional experto en Gestión Pública y Desarrollo. Ha ocupado puestos de importancia en el Gobierno de Bolivia y tiene amplia experiencia en consultoría internacional habiendo participado en misiones de trabajo en más de 30 países en América Latina, el Caribe, África y Asia. Posee amplia experiencia internacional en Administración y Finanzas públicas, fortalecimiento de asociaciones de gobiernos locales y cooperación intermunicipal. Es docente en la Academia de La Haya para la Gobernanza Local en temas de descentralización, desarrollo rural y desarrollo económico local. Tiene vasta experiencia en Desarrollo Rural y ha sido asesor de Micro y Pequeñas empresas urbanas y rurales.

Favor confirmar su participación, sírvase hacerlo mediante la dirección de correo electrónico gsanchez@ungl.or.cr, Srta. Guiselle Sánchez Camacho

Cordialmente,

KAREN PATRICIA PORRAS ARGUEDAS (FIRMA) Firmado digitalmente por KAREN PATRICIA PORRAS ARGUEDAS (FIRMA)
Fecha: 2020.11.12 10:53:37 -06'00'

MBA. Karen Porras Arguedas
Directora Ejecutiva
UNGL

CC: Archivo

⏪ Responder a todos ▾ 🗑 Eliminar ⓧ No deseado Bloquear ⋮

Re: BASUREROS COMUNALES LOS ANGELES DE ATENAS - PROYECTO ADOPTE UN BASURERO

EL Efrain Lizano <alfasa_2000@yahoo.com>

Vie 13/11/2020 16:15

👍 ↶ ↷ → ⋮

Para: Wilberth Martin Aguilar Gatjens; Wilberth Martín Aguilar Gatjens <wilberth57@hotmail.com> y



4 archivos adjuntos (572 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Municipalidad de Atenas

Buenos días Don Wilberth y Don Jeudy, con respecto a la colocación de basureros, habíamos dispuesto poner uno a la entrada de la calle a La Plaza de deporte, pero queda en un lugar incomodo y peligroso, solicitamos variar la posición a un punto mejor, en la esquina de entrada a La Urbanizacion Los Espaveles, adjuntamos fotos, tambien validamos la posición de un nuevo basurero, del frente del Taller Tallo 25 metros al Oeste, adjuntamos fotos del sitio.

Agradeceríamos el aval correspondiente o si existe inconveniente hacerlo saber por este medio.

Muchas Gracias. Att. Efrain Lizano M.

El martes, 10 de noviembre de 2020, 3:49:26 p. m. GMT-6, Efrain Lizano <alfasa_2000@yahoo.com> escribió:

Saludos Don Wilberth y demás funcionarios de la Municipalidad de Atenas, ampliado a Señores y Señoras Regidores Concejo Municipal:

El día de hoy he observado con agrado que la Muni esta poniendo basureros en otros sitios del cantón, esto es importante pues esta área de recolección de basura, estaba en el olvido, aprovecho para felicitarlos por esa iniciativa de la Corporación Municipal, de igual forma les comunico que a la fecha NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA AYUDA CON RESPECTO A NUESTRO PROYECTO DE BASUREROS MUNICIPALES para el Caserio de Los Angeles de Atenas, el cual forma parte del DISTRITO CENTRAL DE ATENAS (2050102).

De mi peculio he estado adquiriendo materiales e insumos para activar el proyecto, pero tenemos más de 3 semanas a la espera del apoyo ofrecido y esperado, por favor al menos indicar si no lo esperamos más para proceder a hacer compra directamente.

Re: BASUREROS COMUNALES LOS ANGELES DE ATENAS - PROYECTO ADOPTE UN BASURERO

Efrain Lizano <alfasa_2000@yahoo.com>

Mar 10/11/2020 21:49

Para: Wilberth Martin Aguilar Gatjens <waguilar@atenasmuni.go.cr>; Wilberth Martín Aguilar Gatjens <wilberth57@hotmail.com>; Alcaldía Municipalidad de Atenas <alcaldia@atenasmuni.go.cr>; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas <concejo@atenasmuni.go.cr>; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>; Marjorie Mejías Villegas <mmejias@atenasmuni.go.cr>; Jeudy Ortiz Murillo <jortiz@atenasmuni.go.cr>; Efrain Lizano <alfasa_2000@yahoo.com>

Saludos Don Wilberth y demás funcionarios de la Municipalidad de Atenas, ampliado a Señores y Señoras Regidores Concejo Municipal:

El día de hoy he observado con agrado que la Muni esta poniendo basureros en otros sitios del cantón, esto es importante pues esta área de recolección de basura, estaba en el olvido, aprovecho para felicitarlos por esa iniciativa de la Corporación Municipal, de igual forma les comunico que a la fecha **NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA AYUDA CON RESPECTO A NUESTRO PROYECTO DE BASUREROS MUNICIPALES** para el Caserio de Los Angeles de Atenas, el cual forma parte del **DISTRITO CENTRAL DE ATENAS (2050102)**.

De mi peculio he estado adquiriendo materiales e insumos para activar el proyecto, pero tenemos más de 3 semanas a la espera del apoyo ofrecido y esperado, por favor al menos indicar si no lo esperamos más para proceder a hacer compra directamente.

Muchas Gracias. Att. E.Lizano.

El jueves, 5 de noviembre de 2020, 11:21:28 a. m. GMT-6, Efrain Lizano <alfasa_2000@yahoo.com> escribió:

Buenos días Don Wilberth Aguilar - ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ATENAS:

Seguimos a la espera de ayuda de la Municipalidad de Atenas, en principio gestionada ante su Departamento y luego trasladada al Concejo Municipal quienes acordaron el apoyo correspondiente, ya iniciamos con la colocación de los primeros basureros, el detalle y distribución, así como la **AUTORIZACIÓN EXPLÍCITA** de la Corporación Municipal inició con la asesoría y supervisión de Funcionarios Municipales, pero no hemos recibido el apoyo económico ni en especies o materiales esperado.

Cordialmente, E.Lizano.

El martes, 27 de octubre de 2020, 10:42:55 a. m. GMT-6, Efrain Lizano <alfasa_2000@yahoo.com> escribió:

Buenos días Don Wilberth Aguilar y Marjorie Mejias - MUNICIPALIDAD DE ATENAS:

Adjunto nota con informe de actividades comunes el día de hoy, para evaluación y registro del Señor Alcalde Municipal y para trasladar información al Concejo Municipal.

Re: BASUREROS COMUNALES LOS ANGELES DE ATENAS - PROYECTO ADOPTE UN BASURERO

Efrain Lizano <alfasa_2000@yahoo.com>

Jue 05/11/2020 17:21

Para: Wilberth Martin Aguilar Gatjens <waguilar@atenasmuni.go.cr>; Wilberth Martín Aguilar Gatjens <wilberth57@hotmail.com>; Alcaldía Municipalidad de Atenas <alcaldia@atenasmuni.go.cr>; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas <concejo@atenasmuni.go.cr>; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>; Marjorie Mejías Villegas <mmejias@atenasmuni.go.cr>; Jeudy Ortiz Murillo <jortiz@atenasmuni.go.cr>; Efrain Lizano <alfasa_2000@yahoo.com>

 9 archivos adjuntos (2 MB)

Basureros_Instalacion_2.jpg; Basurero_primer0_j.jpg; Basurero_primer0_i.jpg; Basurero_primer0_h.jpg; Basurero_primer0_e.jpg; Basurero_primer0_d.jpg; Basurero_primer0_c.jpg; Basurero_primer0_b.jpg; Basurero_primer0_a.jpg;

Buenos días Don Wilberth Aguilar - ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ATENAS:

Seguimos a la espera de ayuda de la Municipalidad de Atenas, en principio gestionada ante su Departamento y luego trasladada al Concejo Municipal quienes acordaron el apoyo correspondiente, ya iniciamos con la colocación de los primeros basureros, el detalle y distribución, así como la AUTORIZACIÓN EXPLÍCITA de la Corporación Municipal inició con la asesoría y supervisión de Funcionarios Municipales, pero no hemos recibido el apoyo económico ni en especies o materiales esperado.

Cordialmente, E.Lizano.

El martes, 27 de octubre de 2020, 10:42:55 a. m. GMT-6, Efrain Lizano <alfasa_2000@yahoo.com> escribió:

Buenos días Don Wilberth Aguilar y Marjorie Mejias - MUNICIPALIDAD DE ATENAS:

Adjunto nota con informe de actividades comunes el día de hoy, para evaluación y registro del Señor Alcalde Municipal y para trasladar información al Concejo Municipal.

Muchas Gracias. Cordialmente; Efraín Lizano M.



Escrito Vecinos calle Bolanos, solicitud de aclaracion

Miguel canul <miguelcan76@yahoo.com>

Vie 13/11/2020 17:25

Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas <concejo@atenasmuni.go.cr>

CC: Ronald Ramirez <rramirezg2005@hotmail.com>; dramirezcr@yahoo.es <dramirezcr@yahoo.es>; lic.diegogonzalez@hotmail.com <lic.diegogonzalez@hotmail.com>; Ester Amalia González García <esteragonzalezg@gmail.com>; jdengo23@gmail.com <jdengo23@gmail.com>; marguedasb@cfia.or.cr <marguedasb@cfia.or.cr>; Miguel canul <miguelcan76@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

Escrito calle Bolanos NOV 2020 vecinos.pdf;

Buenos dias respetables Sres del Concejo de La Municipalidad de Atenas.

solicitamos respetuosamente que se presente dicho documento en su totalidad para el Lunes 16 de Nov 2020.

favor de confirmar recibido.

Gracias

Miguel Canul



Atenas, 12 de noviembre del 2020

Señores.

Concejo Municipal.

Municipalidad de Atenas.

Presente.

Los abajo firmantes, vecinos de Calle Bolaños del Distrito de Concepción, del Cantón de Atenas, nos dirigimos una vez más y en forma respetuosa para reiterar y plantear lo siguiente.

Desde hace más de trece años, hemos venido gestionando ante esa Municipalidad, la aprobación de una calle pública en nuestro vecindario que nos pudiera servir no solo para el acceso a nuestras propiedades, sino también para la dotación de servicios públicos, especialmente, el agua potable.

En el año 2007, el Concejo Municipal de ese entonces aprobó como procede en derecho, dicha calle como pública, con las medidas y distancia que constan en dicho acuerdo.

Por situaciones que se presentaron con respecto al retiro de algunos vecinos para lograr el ancho de la calle, hemos esperado aproximadamente doce años para contar con un ancho y distancia, acorde con lo que se estableció en el acuerdo dispuesto por el Concejo Municipal del 2007.

Importante es hacer notar que, la Municipalidad ha invertido en dicha calle y no existe problema alguno para su acceso, no así en relación con la proporción del recurso hídrico, situación que nos produce una seria afectación de carácter personal, familiar y patrimonial.

Después de muchas luchas ante Acueductos y Alcantarillados, se ha logrado que aprueben la construcción del ansiado ramal; sin embargo, cuando creíamos que todo estaba arreglado y nada más de esperar que se realizara la construcción de dicho ramal, se nos presenta un serio problema a partir del cumplimiento de los requisitos que solicita dicha entidad respecto a la distancia de la calle y a la posibilidad de confeccionar el plano catastrado de la propiedad y su posterior inscripción del inmueble ante el Registro Nacional, a nombre de la Municipalidad como calle pública.

Lo anterior, dado que como vamos a demostrar, existen serias divergencias de posiciones al interior de la Administración Municipal, que impide emitir un criterio serio y convincente ante Acueductos y Alcantarillados, lo cual no solo nos llena de decepción, sino que pone en entredicho la transparencia con que se deben atender este tipo de asuntos en esa Municipalidad.

En la Sesión Municipal del lunes anterior, se conoció un informe del señor Alcalde sobre la situación de dicha calle y a la vez, un criterio emitido por el Departamento de Asesoría Legal Comercial de Acueductos y Alcantarillados, al cual nos referiremos a continuación, en forma puntual.

SOBRE LOS ASPECTOS PUNTUALES DE DICHO INFORME.

- 1- Se realiza un análisis, a partir del informe remitido por el señor Alcalde Municipal, mediante oficio MAT-DA-1153-2020 y del expediente en poder de la Presidencia Ejecutiva de Acueductos y Alcantarillados. En dicho expediente consta un acuerdo de la sesión Ordinaria número 114, del Consejo Municipal, de fecha 29 de octubre de 2007, en el que recibe como calle pública, la Calle Bolaños y se solicita la confección de un plano catastrado a nombre de la Municipalidad y la inscripción de dicha área a nombre de la Corporación Municipal.
- 2- Se cita un informe emitido por el Ing. Alfonso Castillo, de la Unidad Técnica de Gestión Vial, emitido mediante oficio MAT-GV 222-2020-1 de fecha 12 de junio del 2020, en el que, sin mayor explicación, indica en un documento que, por su investidura, es considerado como público y oficial, que Calle Bolaños tiene una distancia de 772 metros de largo.
- 3- La Secretaria del Concejo Municipal certifica el expediente administrativo, en poder de esa Municipalidad, el cual consta de 43 folios, en el que, en lo que interesa se establece que la distancia de dicha calle es de 580 metros de largo. Es decir, el Ing. Castillo emitió un informe totalmente diferente al existente en los documentos formales de la Municipalidad. En este sentido nos gustaría recibir las explicaciones pertinentes no solo a los vecinos de Calle Bolaños sino también ante ustedes y ante el pueblo de Atenas.
- 4- Por otra parte, mediante oficio MAT-GV-449-2020-1, de fecha 26 de octubre del 2020, el Ing. Alfonso Castillo, indica lo siguiente: "de acuerdo con las disposiciones del Concejo Municipal tomadas en sesión, 114 del 29 de octubre del 2007, se autoriza el ingreso de Calle Bolaños al inventario de la red vial cantonal de Atenas, bajo el Código: 2-05-106-00 con una longitud de 770 metros, de acuerdo con la autorización dada por el Departamento de Planificación Sectorial del MOPT, cuyo más antiguo registro data de fecha de abril del 2012". Se evidencia nuevamente la situación que se presenta por parte del señor Castillo, lo cual, consideramos debe ser valorado, por la seriedad que el caso amerita.

A manera de comentario es preciso hacer notar que, el Departamento de Planificación Sectorial del MOPT, incluye la información de las calles de cada Cantón del país, a partir de los informes que remiten las corporaciones municipales y así lo registran por código y características de las mismas. Es decir, la eficacia y la validez jurídica se presume a través de los informes que emite la respectiva Municipalidad. En ese sentido la pregunta que obligadamente debe hacerse. ¿Se reportó ese informe al MOPT, conforme al acuerdo del Concejo Municipal de repetida cita, como procede en derecho o en su defecto, se remitió con otra información diferente? **Aún más, estaría sucediendo esta situación, respecto a otras calles reportadas al MOPT, sin contemplarse las disposiciones legales para su aprobación?**

- 5- El señor Alcalde, a partir del informe preparado por el Ing. Castillo, emite el oficio: MAT- DA- 1153-20 de fecha 26 de octubre del 2020, en el cual se indica que no se puede hacer un plano de la Calle Bolaños, debido a que no existe folio real de la propiedad municipal a nombre de Calle

Bolaños. Esta posición la consideramos inentendible técnica y legalmente dado que: primero, el acuerdo tomado en la sesión 114 de repetida cita así lo indica y lo está solicitando Acueductos y Alcantarillados para realizar la inversión, además que desde el punto de vista topográfico, notarial y registral, no existe ningún obstáculo para que los vecinos firmemos la escritura de traspaso ya que de hecho ya nos hemos corrido. **Diferente, claro está, si se pretendiera incluir o adicionar una porción de terreno a la calle pública, ya constituida y aprobada, a partir de la existencia de una servidumbre agrícola o servidumbre de paso en la que definitivamente no se puede segregar a nombre de la Municipalidad y menos realizar inversión pública por parte de AyA, ya que se trata por su naturaleza, terrenos privados.**

- 6- Se indica en el informe preparado por un asesor legal de AyA, que el número de Código de Calle Bolaños fue modificado, de acuerdo con los registros que existen en el Departamento de Planificación Sectorial del MOPT. No sabemos cómo y porque se modificó, alguien debe dar explicaciones. Además, se menciona lo ya indicado referente a lo dispuesto en el acuerdo de la sesión 114 del año 2007 y la manifestación del Ing. Castillo, en el sentido de que existe imposibilidad jurídica de cumplir con dicho acuerdo, por inexistencia de un folio real propiedad de la Municipalidad en la calle llamada Calle Bolaños.

Se indica, en el apartado del análisis de la información del documento en estudio, que mediante oficio del Departamento de Catastro y Topografía número; MAT-CATAST- 1674-2019, de fecha 3 de setiembre del 2019, se indica, lo siguiente:

“Según investigación de las fincas, que colindan con el camino se obtiene que los planos catastrados, indican que el acceso es una calle pública, mencionada en documentos catastrales (planos catastrados) y literales (escrituras públicas), desde el año 2008, en los planos, se indica que cuenta con 10 metros de ancho a partir del entronque con la ruta nacional 720 y hasta su final, cuenta con una distancia de 580 metros.

Por otra parte, llama la atención que en el informe que nos ocupa, se citan algunos planos catastrados que en algún momento no solo se confeccionaron, sino también se visaron por las autoridades municipales, en donde existen serias inconsistencias y contradicciones el algunos de ellos, como se demuestra en el informe que nos ocupa.

Como se puede notar, honorables regidores, la gravedad de los hechos que se están presentando en la administración municipal en el caso que nos ocupa, nos están afectando en lo personal, familiar y patrimonial, afectación que puede ser no solo cuantificable, sino también indemnizable, por la no disposición del recurso hídrico como elemento vital para la salud y la vida de nuestras familias.

Por lo anteriormente expuesto, con el mayor de los respetos y dado que la responsabilidad en la decisión en este momento radica en ese órgano colegiado, como máxima autoridad municipal,

solicitamos valorar y ponderar lo indicado en el presente documento solicitando explicaciones a la administración sobre los hechos acaecidos, de manera que en aras de la transparencia y claridad con que se deben administrar los recursos públicos, les permita tomar una decisión, no solo definiendo y atendiendo lo solicitado por Acueductos y Alcantarillados, sino también, en tomar las acciones correspondientes por los hechos ya indicados. Todo de cara a los principios de transparencia con que se debe actuar como servidores públicos.

En adecuación con el principio de publicidad y transparencia, le solicito a la Honorable Presidente del Concejo Municipal, se proceda a leer integralmente el presente oficio en la sesión de ese Concejo, en la que se analizará y debatirá el caso.

De ustedes, con el mayor de los respetos.

Mayela Bolaños Espinoza 1725266

Miguel Canul 108400001114

Yajaira Capul 2-277-1208

Yalile Salas Bolaños 2-311-151-

Yrene Rojas Molina 2-297-128

Gerardo Buzqueda Bolaños 2-289-851

María del Carmen Arguedas B 2362727

Yalile Brenes Brenes 2-644-538

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Yalile Salas B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Yalile Brenes Brenes.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA VIRTUAL (ATV)
COMPROBANTE ELECTRONICO

Consecutivo: 00100001010000000223
Clave: 50613112000020652061800100001010000000223123335669
Fecha: 13/11/2020 11:31:44

Plazo de crédito:
Condición de Venta: Contado
Medio de Pago: Transferencia – depósito bancario

Tipo Documento: Factura electrónica

DATOS DEL EMISOR

Nombre: CARLOS ENRIQUE SEQUEIRA CORTES Cédula: 206520618
Nombre comercial:
E-Mail: CALINSE22@HOTMAIL.COM
Teléfono: 506-24469570 Fax: -
Provincia: ALAJUELA Cantón: ATENAS
Distrito: ATENAS Barrio:
Otras Señas: ATENAS CENTRO

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: MUNICIPALIDAD DE ATENAS Cédula: 3014042065
Nombre comercial: MUNICIPALIDAD DE ATENAS
E-Mail: proveeduria@atenasmuni.go.cr
Teléfono: 506-24465040 Fax: 0-0
Provincia: ALAJUELA Cantón: ATENAS
Distrito: ATENAS Barrio:
Otras Señas: COSTADO OESTE DEL PARQUE CENTRAL

Línea	Código	Detalle del Producto	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Monto	Descuento	Total
1	743004	Transmision de las sesiones ordinarias y extraordinarias municipales por TV Radio Atenas	1.00	Servicios Profesionales	360,000.00	360,000.00	0.00	360,000.00

Observaciones (Otros)	Total servicios gravados	Total
	Total servicios gravados	0.00
	Total servicios exentos	0.00
	Total servicios exonerados	360,000.00
	Total mercancías gravadas	0.00
	Total mercancías exentas	0.00
	Total mercancías exoneradas	0.00
	Total gravado	0.00
	Total exento	0.00
	Total exonerado	360,000.00
	Total venta	360,000.00
	Total descuento	0.00
	Total venta neta	360,000.00
	Total impuestos	0.00
	Total IVA Devuelto	0.00
	Total Otros Cargos	0.00
	Total comprobante	360,000.00

Código Moneda..... CRC
Tipo de cambio..... 1.00000

"Autorizada mediante resolución N° DGT-R-033-2019 del 20-06-2019 "



Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>

AUDIENCIA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO

1 mensaje

Isabel Peraza <iperaza@sanmateo.go.cr>
Para: aconcejomunia@gmail.com

12 de noviembre de 2020, 18:09

BUENAS TARDES TAMARA

TE INFORMO QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS Y REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE ESTANQUILLOS SE CONOCIÓ EN LA SESIÓN #28 DEL PASADO LUNES 09 DE LOS CORRIENTES.

POR CONSIDERARSE QUE ES UN TEMA BASTANTE IMPORTANTE PARA AMBAS PARTES, SE VA A AGENDAR UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL PARA LA PRÓXIMA SEMANA.

TE ESTARÉ CONFIRMANDO EL DÍA Y LA HORA OPORTUNAMENTE.

GRACIAS

Por favor confirmar recibido de este mensaje.

ARTÍCULO V

INFORME DEL

ALCALDE

1

Marjorie Mejías Villegas

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: lunes, 16 de noviembre de 2020 14:38
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: RV: REMISION DE ACUERDO DEL CONCEJO MEDIANTE OFICIO MAT-CM-0911-2020
Datos adjuntos: MAT-CCONST-308-2020 Respuesta Acuerdo Construcciones CALLE CENIZARO - ALCALDIA.pdf; MAT-DA-1212 Remisión de respuesta acuerdo MAT-CM-911-2020.pdf

Se remite respuesta para la gestión correspondiente.

Saludos

Adriana DelgadilloTorrez
Asistente de Alcaldía
Municipalidad de Atenas
Telefono: 24465040, ext: 1006, 1020

a. 43.08



Trabajamos para usted

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor confirmar el recibido de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación."



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDÍA

Atenas, 16 de noviembre 2020
Oficio MAT-DA-1212-2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-911-2020.

Por medio de la presente se remite respuesta al acuerdo MAT-CM-0911-2020, con la finalidad de dar gestión a la solicitud planteada.

Atentamente

**WILBERTH
MARTIN
AGUILAR
GATJENS (FIRMA)**

Firmado digitalmente
por WILBERTH MARTIN
AGUILAR GATJENS
(FIRMA)

Fecha: 2020.11.16
14:31:54 -06'00'

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Departamento de Ingeniería y Construcción

Atenas, 13 de noviembre de 2020
Oficio MAT-CCONST-308-2020

Licenciado
Wilberth Aguilar Gatjens
Alcalde Municipalidad de Atenas
Presente

ASUNTO RESPUESTA OFICIO MAT-DA-1194-2020
ACUERDO LICENCIAS CONSTRUCTIVAS CALLE CENIZARO
Referencia: Oficio MAT-CM-0911-2020

Estimado Señor

En atención al oficio MAT-DA-1194-2020 con fecha 10 de noviembre de 2020 donde se hace traslado de acuerdo municipal tomado en la sesión No. 38 del 12 de octubre de 2020, específicamente en el artículo VIII Informe de Síndicos, mismo que hace referencia a solicitud de información de licencias constructivas u clausuras realizadas en calle Cenízaro, es criterio del suscrito externar las siguientes consideraciones:

1. El Departamento de Ingeniería y Construcción de la Municipalidad de Atenas no ha recibido por parte del Departamento de Control Fiscal y Urbano ninguna notificación de clausura realizada en calle Cenízaro Andrómeda II.
2. Según la base de datos de esta dependencia no se cuenta con registro alguno de solicitud de licencias constructivas en Calle Cenízaro durante el año 2020.

Sin otro particular, agradeciendo la atención a la presente,

FABIAN ALFONSO MENDEZ MARIN
(FIRMA)
Firmado digitalmente
por FABIAN ALFONSO
MENDEZ MARIN
(FIRMA)
Fecha: 2020.11.13
15:17:27 -06'00'

Ing. Fabián Méndez Marín
INGENIERO MUNICIPAL

Cc. Archivo

2

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: lunes, 16 de noviembre de 2020 13:54
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: remision de oficio MAT-DA-1209-2020 CORREGIDO

Buenas tardes por favor tomar por correcto este oficio el cual se dará lectura el día de hoy

Saludos

Adriana DelgadilloTorrez
Asistente de Alcaldía
Municipalidad de Atenas
Telefono: 24465040, ext: 1006, 1020



Trabajamos para usted

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor confirmar el recibido de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDÍA

Atenas, 16 de noviembre 2020
Oficio MAT-DA-1209-2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REMISION DE CONTRATACION DE LICITACION PUBLICA ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA.

Presente:

En atención al oficio MAT-SICOP-076-2020, se remite el informe final para la aprobación por parte de este cuerpo colegiado, dada la naturaleza de la compra esta debe enviarse para su aprobación.

Atentamente
WILBERTH
MARTIN
AGUILAR
GATJENS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por WILBERTH
MARTIN AGUILAR
GATJENS (FIRMA)
Fecha: 2020.11.16
12:27:32 -06'00'

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Proveeduría

Atenas, 16 de noviembre de 2020

Oficio MAT-SICOP-076-2020

Informe final de proceso de contratación No 2020LN-000002-0005500001

ALQUILER DE MAQUINARIA EN LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA.

La Unidad de Proveeduría, de conformidad con las competencias que le confiere el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa, remite el siguiente informe final del proceso de contratación administrativa No. 2020LN-000002-0005500001

1. Que el artículo 182 de la Constitución Política de Costa Rica indica que "Los contratos para la ejecución de obras públicas que celebren los Poderes del Estado, las Municipalidades y las instituciones autónomas, las compras que se hagan con fondos de esas entidades y las ventas o arrendamientos de bienes pertenecientes a las mismas, se harán mediante licitación, de acuerdo con la ley en cuanto al monto respectivo".
2. Que el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa indica que "...El acto de adjudicación lo dictará el órgano titular de la competencia. Los jerarcas de cada ministerio y de los demás entes y órganos a que se refiere



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Proveeduría

el artículo 1º de esta Ley, tendrán plena capacidad para concertar y suscribir los documentos contractuales que se formalicen”.

3. Que el artículo 2 del Código Municipal indica: “La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines”.
4. Que el artículo 71 del Código Municipal indica: “La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines”.
5. Que el artículo 13 del Código Municipal indica: “Son atribuciones del Concejo: ...e) Celebrar convenios, comprometer fondos o bienes y autorizar los egresos de la Municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según reglamento que se emita.
6. Que según acuerdo municipal N°302 del 11 de noviembre del dos mil trece:
Se define como Política Institucional en Contratación Administrativa, que solo las Licitaciones Públicas serán adjudicadas por el Concejo Municipal, en los casos de Licitaciones Públicas, serán adjudicadas por la Alcaldía...



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Proveeduría

finalmente en el caso de las compras directas, estas serán responsabilidad y decisión exclusiva de la Alcaldía Municipal..."

CONSIDERANDO:

1. Que la Municipalidad de Atenas requiere la contratación de una empresa que brinde el servicio de Alquiler de Maquinaria en la modalidad de entrega según demanda.
2. Que se inició el trámite de Licitación Pública en la plataforma SICOP bajo el número de expediente 2020LN-000002-0005500001, mismo que fue publicado el día 08 de octubre de 2020.
3. Que se realizó la apertura de ofertas el día 09 de noviembre de 2020 al ser las 10:00 horas.
4. Que se presentaron ofertas de la siguiente forma:
 - a. Tractoinversiones Solís Jiménez S.A. por un monto global de ¢94.000,00. El cual se divide de la siguiente forma:
 - Alquiler de excavadora con un costo de ¢28.000 la hora.
 - Alquiler de Tractor con orugas con un costo de ¢28.000 la hora.
 - Servicio de Alquiler de vagoneta con un costo de ¢18.000 la hora.
 - Servicio de Alquiler de Compactadora de Rodillo con un costo de ¢12.000 la hora.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Proveeduría

- Servicio de alquiler de Back Hoe con un costo de ¢14.000,00.
5. Que, según criterio técnico emitido por el encargado general del contrato, el ingeniero Alfonso Castillo, la oferta cumplen con las condiciones mínimas establecidas en el cartel.
6. Que, según el método de calificación establecido en el cartel, el oferente obtuvo la calificación de 100%.

SE RESUELVE

De conformidad con la normativa descrita y a los considerandos expuestos, esta unidad de proveeduría recomienda emitir acto de adjudicación a favor de Tractoinversiones Solís Jiménez S.A. por un monto global de ¢94.000,00.

**FREDDY
ALEJANDRO
CHAVES
SUAREZ
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
FREDDY
ALEJANDRO
CHAVES SUAREZ
(FIRMA)

Fecha: 2020.03.16
10:12:54 -06:00' 2446-5040



Lic. Alejandro Chaves Suárez

Proveedor

Municipalidad de Atenas

Marjorie Mejías Villegas

Tabran
Respuesta

3

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: lunes, 16 de noviembre de 2020 13:59
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Remisión respuesta Acuerdo del Concejo Municipal - Oficio MAT-CM-0991-2020
Datos adjuntos: MAT-CCONST-312-2020 Respuesta Acuerdo Solicitudes OMAR RAMOS - ALCALDIA.pdf; MAT-DA-1210 Remisión de respuesta acuerdo MAT-CM-991-2020.pdf

Buenas tardes con instrucciones del Alcalde se remite respuesta al acuerdo MAT-CM-991-2020

SALUDOS

Adriana DelgadilloTorrez
Asistente de Alcaldía
Municipalidad de Atenas
Telefono: 24465040, ext: 1006, 1020



Trabajamos para usted

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor confirmar el recibido de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación."



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDÍA

Atenas, 16 de noviembre 2020

Oficio MAT-DA-1210-2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-991-2020.

En aras de dar respuesta a la solicitud del Concejo Municipal se remite oficio MAAT-CCONST-312-2020, dando respuesta al acuerdo en mención.

Atentamente
WILBERTH
MARTIN
AGUILAR
GATJENS
(FIRMA)

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Firmado digitalmente
por WILBERTH
MARTIN AGUILAR
GATJENS (FIRMA)
Fecha: 2020.11.16
13:51:55 -06'00'



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Departamento de Ingeniería y Construcción

Atenas, 16 de noviembre de 2020
Oficio MAT-CCONST-312-2020

Licenciado
Wilberth Aguilar Gatjens
Alcalde Municipalidad de Atenas
Presente

ASUNTO RESPUESTA A SOLICITUDES SINDICO CONCEPCIÓN
Referencia: Oficio MAT-CM-0991-2020

Estimado Señor

En atención al correo eléctrico recibido por esta dependencia el día viernes 13 de noviembre de 2020 donde se hace traslado de acuerdo municipal tomado en la sesión No. 44 del 09 de noviembre de 2020, específicamente en el artículo VIII Informe de Síndicos, mismo que hace referencia a solicitudes varias realizadas por el síndico perteneciente al distrito de Concepción, es criterio del suscrito externar las siguientes consideraciones:

1. El Departamento de Ingeniería y Construcción de la Municipalidad de la Atenas recibe el día martes 10 de noviembre del 2020 oficio MAT-DA-1194-2020 donde se hace traslado del acuerdo referente a la solicitud de información de licencias constructivas de calle cenizaro; por lo tanto, es imposible para esta dependencia remitir respuesta a la solicitud de marras el día lunes 09 de noviembre si el acuerdo es enviado a este departamento el día 10 de noviembre.
2. En atención al caso que corresponde a la construcción de vivienda unifamiliar sin licencia constructiva frente a la casa del señor sindico Omar Ramos es criterio informarle que dicha denuncia se encuentra en trámite y que esta dependencia ha realizado todas las intervenciones necesarias para la continuidad de este acto administrativo.
 - a. Se recibe por parte del Departamento de Control Fiscal y Urbano, informe de notificación No. 0652 fechado el 29 de agosto de 2020 realizado en el distrito de Concepción, 300 metros norte de la planta avícola Ricura y corresponden al folio real 238920, bajo plano catastro A-0835389-1989 propiedad de Inmobiliaria H Moreno del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-698152 donde se detalla la ausencia de licencia constructiva en edificación I nivel en mampostería confinada, aproximadamente 104 m2 con un 15% de avance, se brinda un plazo de 30 días para regular la construcción; misma queda clausurada y con colocación de elementos visuales (sellos y cintas).
 - b. Al conocer que realizada la inspección y notificación se violentó la colocación de sellos de clausura, el Departamento de Ingeniería y Construcción de la Municipalidad de Atenas solicita colaboración a la Policía Municipal en la realización de inspección en conjunto en el predio de marras.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Departamento de Ingeniería y Construcción

- c. Se recibe II informe de notificación No. 0460 fechado 05 de octubre de 2020, por parte del Departamento de Control Fiscal y Urbano, donde se detalla la violación del acto anterior y la continuidad de la obra, ahora con un avance del 50%; se procede nuevamente con la clausura y colocación de sellos.
 - d. Mediante oficio MAT-CCONST-309-2020 se le solicita colaboración al Departamento de Gestión Jurídica de la Municipalidad de Atenas, en busca de criterio jurídico y colaboración para elevar el caso supra citado a estancias judiciales por desacato al proceso administrativo.
 - e. Mediante oficio MAT-CCONST-310-2020 se coloca en autos el caso al señor Maximiliano Pérez; del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados - Atenas, esto con la finalidad de solicitarle la no conectividad del recurso hídrico en propiedad de la figura jurídica Inmobiliaria H Moreno del Este Sociedad Anónima.
 - f. Mediante oficio MAT-CCONST-311-2020 se hace traslado del caso al señor Geovanny Esquivel, Instituto Costarricense de Electricidad donde se le solicita no la conectividad del sistema de energía eléctrica a la propiedad de marras.
3. El Departamento de Ingeniería y Construcción de la Municipalidad de Atenas se encuentra anuente en brindar información necesaria que sea requerida, tras cualquier duda existente o solicitud de información pueden referirse a esta dependencia 2446 5040 ext 1011; ingenieria@atenasmuni.go.cr.

Sin otro particular, agradeciendo la atención a la presente,

FABIAN ALFONSO Firmado digitalmente
por FABIAN ALFONSO
MENDEZ MARIN MENDEZ MARIN (FIRMA)
(FIRMA) Fecha: 2020.11.16
13:12:06 -06'00'

Ing. Fabián Méndez Marín
INGENIERO MUNICIPAL

Cc. Archivo

Marjorie Mejías Villegas

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: lunes, 16 de noviembre de 2020 14:00
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: REMISION DE JUSTIFICACION PARA LA CONVOCATORIA SESION
Datos adjuntos: MAT-CCONST-313-2020 No presentación Fabián ante el Concejo - ALCALDIA.pdf

Buenas tardes

Con instrucciones del Alcalde se remite justificación del Ing. Fabian Mendez a la sesión del día de hoy.

Saludos

Adriana DelgadilloTorrez
Asistente de Alcaldía
Municipalidad de Atenas
Telefono: 24465040, ext: 1006, 1020



Trabajamos para usted
Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor confirmar el recibido de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación."

De: Ingenieria Municipalidad de Atenas <ingenieria@atenasmuni.go.cr>
Enviado el: lunes, 16 de noviembre de 2020 13:45
Para: Alcaldía Municipalidad de Atenas <alcaldia@atenasmuni.go.cr>; Adriana Delgadillo Torres

<adelgadillo@atenasmuni.go.cr>

Asunto: Convocatoria a sesión - Fabián Méndez

Buena Tarde,

Se adjunta oficio MAT-CONST-313-2020 como justificación a la no presentación a la sesión de concejo municipal convocada del compañero Fabián Méndez.

Saludos!

Licda. Mónica Madriz Mora

Asistente

Ingeniería y Construcción

Municipalidad de Atenas

Tel: 2446 50 40 ext 1043

ingenieria@atenasmuni.go.cr





MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Departamento de Ingeniería y Construcción

Atenas, 16 de noviembre de 2020
Oficio MAT-CCONST-313-2020

Licenciado
Wilberth Aguilar Gatjens
Alcalde Municipalidad de Atenas
Presente

Asunto CONVOCATORIA A SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Estimado Señor.

En atención al correo eléctrico recibido por esta dependencia el día viernes 13 de noviembre del 2020 donde se hace traslado de acuerdo municipal tomado en la sesión No. 44 del 09 de noviembre de 2020, específicamente en el artículo VIII Informe de Síndicos, Punto 3, donde se me solicita la presencia en la sesión municipal a celebrarse el día 16 de noviembre del 2020, es criterio del suscrito externar que ese día me encuentro de vacaciones; mismas que fueron solicitadas ante los departamentos correspondientes el día jueves 12 de noviembre; por ende y dificultad en el clima y tránsito se me imposibilita la conectividad a la sesión municipal convocada.

Sin otro particular, agradeciendo la atención a la presente,

FABIAN ALFONSO MENDEZ MARIN (FIRMA)
Firmado digitalmente por FABIAN ALFONSO MENDEZ MARIN (FIRMA)
Fecha: 2020.11.16 13:37:32 -06'00'

Ing. Fabián Méndez Marín
INGENIERO MUNICIPAL

Cc. Archivo

4

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: lunes, 16 de noviembre de 2020 12:02
Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas
Asunto: Remisión de respuesta acuerdo MAT-CM-0736-2020
Datos adjuntos: INCISO 2 - Oficio GSP-RC-AT-2020-00429 - AyA(adjunto 0736).pdf; MAT-DA-1068 Remision de oficio MAT-CM-0736-2020 Certificacion hidrica para AyA MARTIN CAMPOS PERAZA.pdf; OFICIO 0736 -2020 Acta N28 31 de Agosto del 2020. Maximiliano Pérez AyA - Consulta Estatus Vía.pdf; Remision oficio MAT-DA-1068-2020.pdf; MAT-DA-1186-2020 Respuesta acuerdo MAT-DA-1068-2020.pdf

Buenos días con instrucciones del Alcalde se remite respuesta a la solicitud enviado por medio acuerdo MAT-CM-0736-2020

¡ALUDOS

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldia
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006

Firma
Alcalde



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”



Municipalidad de Atenas
Despacho de Alcaldía

ALCALDÍA

Atenas, 10 de noviembre 2020
Oficio MAT-DA-1186-2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0736-2020.

Se le hace remisión del oficio MAT-GV-463-2020-1, dando respuesta del acuerdo MAT-CM-0736-2020, para su respectivo seguimiento y conocimiento.

Se le adjunto los oficios correspondientes para su conocimiento.

A sus órdenes, sin más por el momento;

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

Cc. Archivo.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

San José, Costa Rica

Apartado 1097-1200

Teléfono 2543-6543

mperez@aya.go.cr

11 de agosto del 2020
GSP-RC-AT-2020-00429

Señora
Ester Amalia González García
Presidente
Concejo Municipal de Atenas

Ref: Consulta sobre estatus de vía

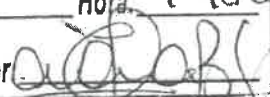
Estimada señora:

Con el propósito de continuar con las gestiones necesarias para atender la solicitud de emisión de Constancia de Capacidad Hídrica presentada ante esta Unidad Cantonal por el ciudadano Martín Campos Peraza, quien pretende habilitar con el servicio de agua potable el fundo inscrito bajo el Folio Real N° 2-338005-000 y descrito en el plano catastrado N° A-1038646-2005, este Instituto requiere que el órgano colegiado que usted dirige, suministre la información y documentación debidamente actualizada que se indicará, relativa a la vía pública que consta en el plano indicado, orientado en sentido norte – sur y conocida como calle "Huetares", ubicada en el distrito Atenas:

- Copia del plano catastrado de la franja de terreno pública correspondiente a la vía que aquí interesa.
- Indicación del inicio, extensión, longitud, ancho y final de la vía conforme a la norma jurídica aplicable, correspondiente al Decreto Ejecutivo N° 38578-MOPT, publicado en La Gaceta N° 202, Alcance N° 58, del 21 de octubre del 2014, según se dispone en los artículos 7,8,9,10,11 y 41 de esta norma.
- Codificación de la vía.
- Como complemento del punto anterior, se solicita copia del Formulario 1 y Formulario 6, conforme a las normativas aplicables: Decreto Ejecutivo N° 38578-MOPT, Ley N° 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y su reglamento (Decreto Ejecutivo N° 40137-MOPT, publicado en La Gaceta Digital N° del 23 de febrero del 2017, Alcance N° 41).
- Sección transversal de la vía que aquí interesa, con indicación de las dimensiones de los componentes: ancho de acera, cordón y cañón y

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL

24/08/2020
Fecha: _____ Hora: 9:45 am

Recibido por: 

2

superficie de ruedo, que resulten aplicables. Lo anterior considerando lo dispuesto en la Ley 7600 – Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad y el Reglamento de aceras del cantón de Atenas, aprobado en la sesión ordinaria N° 404 del 26 de enero del 2015 y publicado en La Gaceta N° 125 del 30 de junio del 2015.

Atentamente,



Maximiliano Pérez Martínez
Unidad Cantonal Atenas RCO

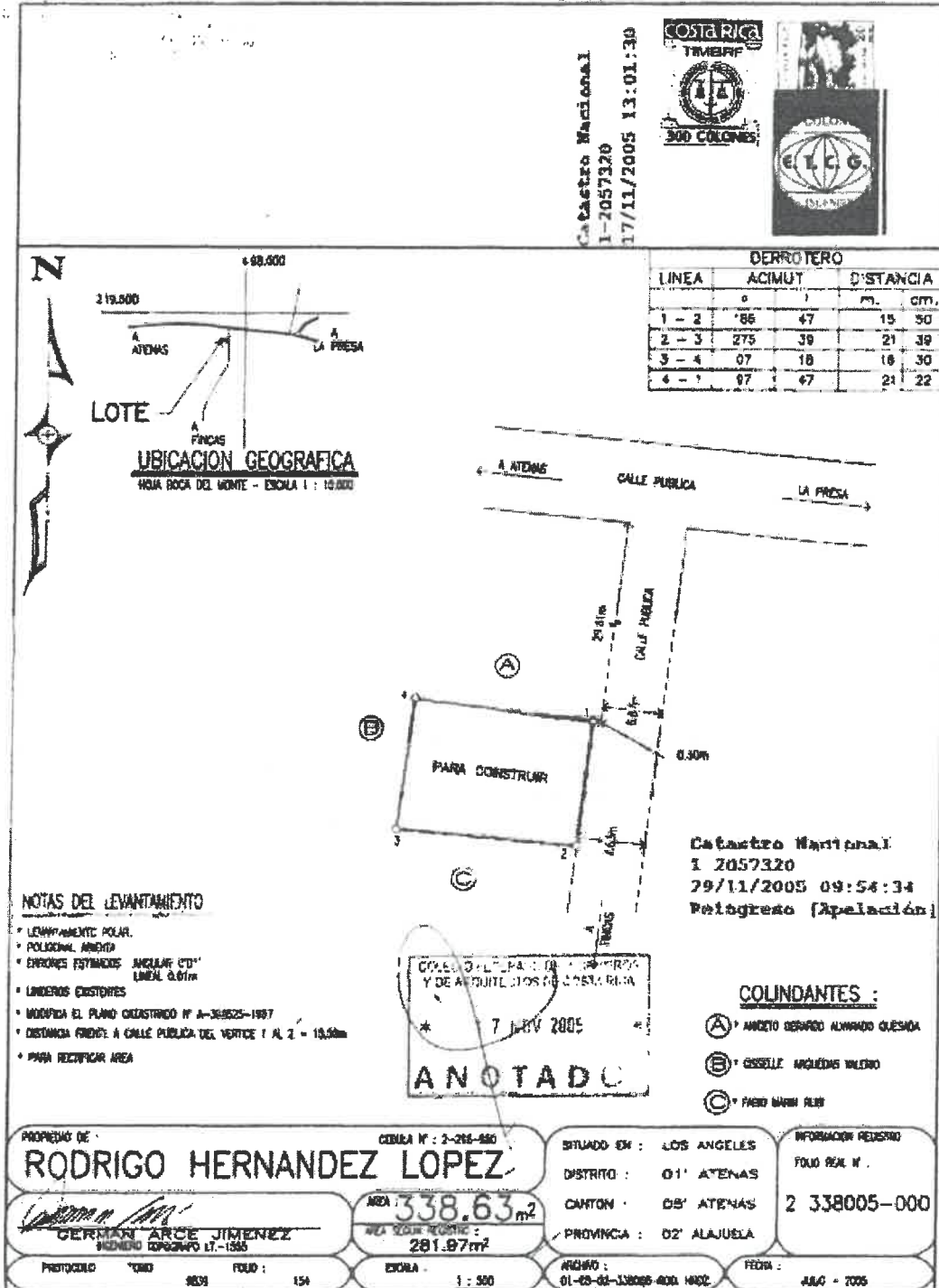


C. Archivo UCAT

REPUBLICA DE COSTA RICA
 REGISTRO NACIONAL
 NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1385235-2020

Plano(s) Catastrado(s)

PLANO: 2-1038646-2005



Catastro Nacional
1-2057320
29/11/2005 09:54:34
[Análisis de Apelación]

Catastro Nacional
1-2057320
17/11/2005 13:01:30

Anotaciones: Inexistente(s) No tiene movimientos en Bienes Inmuebles

El Registro Nacional advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

En caso existir anotaciones anteriores al 30 de Junio del 2003 se encuentran en la imagen del plano.
De acuerdo al artículo 71 del reglamento a la Ley del Catastro Nacional, esta certificación no indica si el plano está caduco.

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE

⁷ CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 09 HORAS 57 MINUTOS Y 05 SEGUNDOS, DEL 24 DE AGOSTO DE 2020. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDÍA

Atenas, 06 de octubre 2020
Oficio MAT-DA-1068-2020

Señores
Unidad Técnica de Gestión Vial
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REMISION OFICIO MAT-CM-0736-2020.

Presente:

En vista a la solicitud presentada por el Señor Maximiliano Pérez mediante acuerdo MAT-CM-0736-2020, se remite para que se gestione la información necesaria a la Unidad Cantonal del AyA en cuanto a constancia de la red vía para otorgamiento de disponibilidad hídrica al señor Martin Campos Perez.

A sus órdenes, sin más por el momento;

WILBERTH
MARTIN
AGUILAR
GATJENS (FIRMA)
Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

Firmado digitalmente
por WILBERTH MARTIN
AGUILAR GATJENS
(FIRMA)
Fecha: 2020.10.06
12:08:34 -06'00'

Cc. Archivo.



UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

1106

Atenas, 05 de noviembre, 2020

Oficio MAT-GV-463-2020-1

Señor:

Wilbert Martín Aguilar Gatjens

Alcalde

Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

Saludos cordiales. En respuesta al oficio MAT-DA-1068-2020 se emite información solicitada:

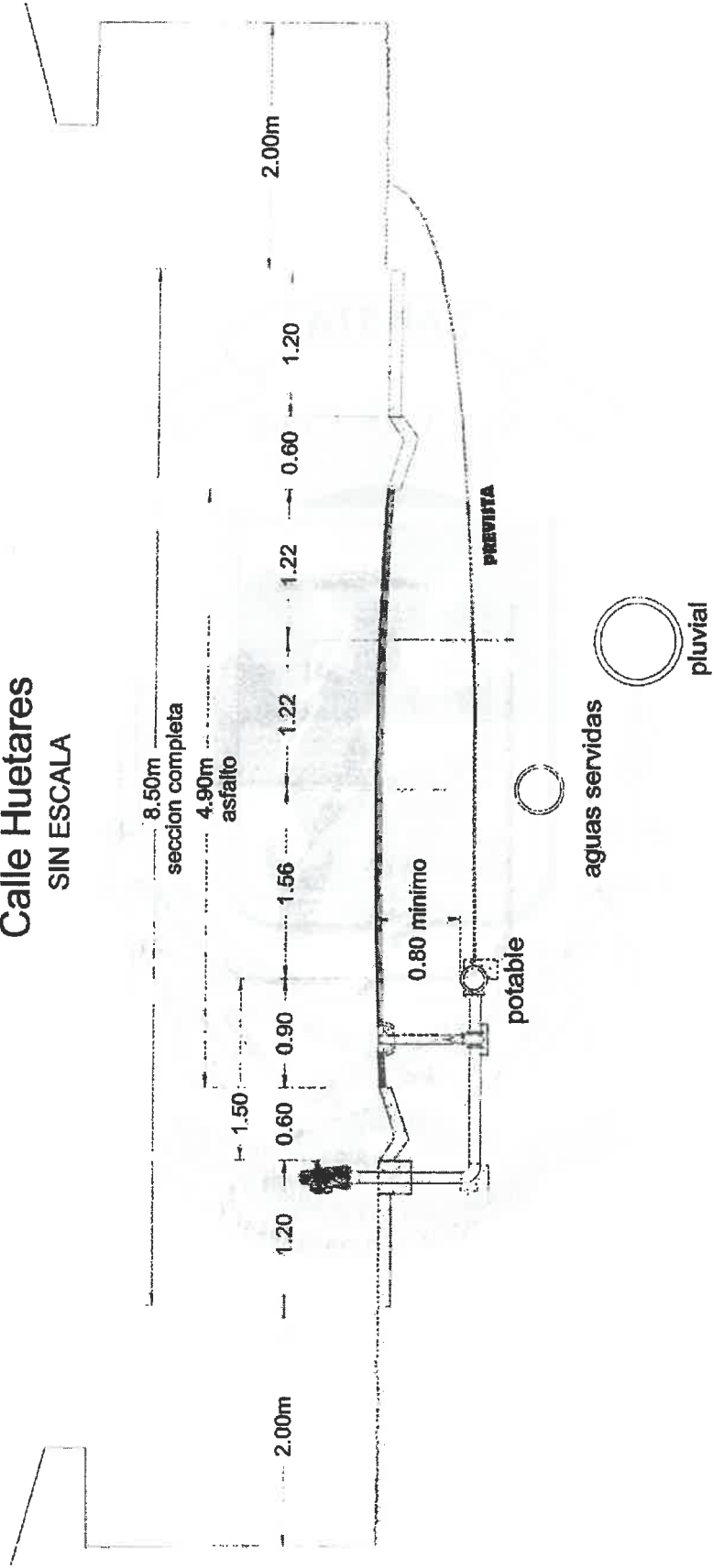
Respecto al punto 1 en el que hacen referencia al copia del plano de catastro de la franja de terreno pública correspondiente a la vía que interesa: ese No Existe, debido a que estas calles nacieron bajo el marco legal vigente en lo referente a la que establece la Ley General de Caminos, la Ley de Construcciones y la Ley de Constitucional y se adopta como calle pública sin necesidad de establecer una estructura que de todas formas es imposible por la inexistencia de un folio real de extracción.

Se adjunta croquis de la calle indicando la longitud, ancho y ubicación espacial con coordenadas de inicio y de final.

Respecto al punto 2,3 y 4, se adjunta copia del inventario existente, en archivo y en custodia de la Unidad Técnica de Gestión Vial de esta Municipalidad.

El punto 5, la sección que se adjunta será la sección futura en 8.5 m con una variante dado que el ancho promedio actual es de 7 m y la sección que la Municipalidad pretenderá tener en el futuro será de 8.5m, por tanto desde cualquier lindero de la calle, la tubería potable debería

SECCION DE PROYECCION FUTURA Calle Huetares SIN ESCALA



CALLE HUETARES, 400ML, CON UN ANCHO PROMEDIO DE 7M, CÓDIGO 2-05-155

LATITUD: 8°58'23.80"N
LONGITUD: 84°21'2.03"O

Leyenda



5

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: lunes, 16 de noviembre de 2020 12:00
Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas
Asunto: RV: Acuerdo 795/Remision
Datos adjuntos: MAT-DA-1185-2020 Respuesta acuerdo MAT-DA-1067-2020.pdf; adjunto MAT-CM-0795.pdf; GSP-RC-AT-2020-00500_Concejo Municipal_Sol inf via_10092020(795).pdf; MAT-DA-1067 Remision de oficio MAT-CM-0795-2020 Certificacion hidrica para AyA.pdf; OFICIO 0795 -2020 Acuerdo Acta N 31 15 Setiembre del 2020 SOL INFORMACIÓN MAXIMILIANO PÉREZ EJECUTIVO AYA.pdf; Respuesta oficio MAT-GV-469-2020-1.pdf

Buenos días

Con instrucciones del Alcalde se remite respuesta a la consulta relacionada al Acuerdo MAT-CM- 0795-2020

SALUDOS

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldia
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”



Municipalidad de Atenas Despacho de Alcaldía

ALCALDIA

Atenas, 10 de noviembre 2020
Oficio MAT-DA-1185-2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0795-2020.

Se le hace remisión del oficio MAT-GV-469-2020-1, dando respuesta del acuerdo MAT-CM-0795-2020, para su respectivo seguimiento.

Se le adjunto los oficios correspondientes para su conocimiento.

A sus órdenes, sin más por el momento;

WILBERTH	Firmado digitalmente
MARTIN	por WILBERTH
AGUILAR	MARTIN AGUILAR
GATJENS (FIRMA)	GATJENS (FIRMA)
	Fecha: 2020.11.12
	14:50:36 -06'00'

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

Cc. Archivo.

1185

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Atenas, 06 de noviembre, 2020

Oficio MAT-GV-469-2020-1

Señor:

Wilbert Martín Aguilar Gatjens

Alcalde

Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

Saludos cordiales. En respuesta al oficio MAT-DA-1067-2020, se comunica lo siguiente:
Respecto al punto 1 : no existe.

Referente al punto 2, la calle en cuestión es pública por la publicidad encontrada en planos de catastro visados Municipales acusando Calle Pública.

La Calle no tiene código actualmente según lo establece el decreto ejecutivo N° 38578-MOPT.

El punto 3, indicamos que no tiene código.

El punto 4, no existen formularios.





Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDÍA

Atenas, 06 de octubre 2020

Oficio MAT-DA-1067-2020

Señores
Unidad Técnica de Gestión Vial
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REMISION OFICIO MAT-CM-0795-2020.

Presente:

En vista a la solicitud presentada por el Señor Maximiliano Pérez mediante acuerdo MAT-CM-0795-2020, se remite para que se gestione la información necesaria a la Unidad Cantonal del AyA en cuanto a constancia de la red vía para otorgamiento de disponibilidad hídrica.

A sus órdenes, sin más por el momento;

Firmado digitalmente
por WILBERTH
MARTIN AGUILAR
GATJENS (FIRMA)
Fecha: 2020.10.06
12:03:40 -06'00'

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

Cc. Archivo.

1185

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Atenas, 06 de noviembre, 2020

Oficio MAT-GV-469-2020-1

Señor:

Wilbert Martín Aguilar Gatjens

Alcalde

Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

Saludos cordiales. En respuesta al oficio MAT-DA-1067-2020, se comunica lo siguiente:
Respecto al punto 1 : no existe.

Referente al punto 2, la calle en cuestión es pública por la publicidad encontrada en planos de catastro visados Municipales acusando Calle Pública.

La Calle no tiene código actualmente según lo establece el decreto ejecutivo N° 38578-MOPT.

El punto 3, indicamos que no tiene código.

El punto 4, no existen formularios.



6

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: lunes, 16 de noviembre de 2020 15:42
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: respuesta acuerdo MAT-M-907-2020
Datos adjuntos: MAT-CCONST-296-2020 Respuesta Acuerdo Estilita Rojas - Calle Andrómeda - ALCALDÍA.pdf; MAT-DA-1214 Remisión ACUERDO MAT-CM-0907-2020 permisos de construccion parcelas .pdf

Buenas tardes se remite para su correspondiente gestión

Saludos

Adriana DelgadilloTorrez
Asistente de Alcaldía
Municipalidad de Atenas
Telefono: 24465040, ext: 1006, 1020



Trabajamos para usted

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación."

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: viernes, 13 de noviembre de 2020 11:44
Para: Alcaldia Municipalidad de Atenas <alcaldia@atenasmuni.go.cr>
Asunto: Acuerdo 907

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDÍA

Atenas, 16 de noviembre 2020
Oficio MAT-DA-1214-2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REMISION DE RESPUESTA ACUERDO MAT- 907-2020, PERMISOS DE CONSTRUCCIONES PARCELAS BALSA.

Presente:

Por medio de la presente se remite respuesta al acuerdo MAT-CM-0907-2020, enviando lo solicitado por el acuerdo indicado.

Atentamente
WILBERTH
MARTIN
AGUILAR
GATJENS
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
WILBERTH MARTIN
AGUILAR GATJENS
(FIRMA)
Fecha: 2020.11.16
15:34:47 -06'00'

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

Municipalidad de Atenas

Departamento de Ingeniería y Construcción

Atenas, 26 de octubre de 2020
Oficio MAT-CCONST-296-2020

Licenciado
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde Municipalidad de Atenas
Presente

ASUNTO **RESPUESTA A OFICIO MAT-DA-1135-2020**
Acuerdo MAT-CM-0907-2020. Permisos de Construcción Parcelas Balsa

Estimado Señor

En seguimiento a las labores propias del Departamento de Ingeniería y Construcción de la Municipalidad de Atenas y en atención a la solicitud interpuesta por la señora Estilita Rojas Arguedas, referente al criterio de esta dependencia en cuanto al otorgamiento de licencias constructivas en base a las resoluciones No.2019003334, No. 2019004056 y No. 2019004066 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, donde se menciona que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados expenderá el recurso hídrico a la señora Rojas a través de la venta de agua en bloque, es decir por metro cubico, transportada por camiones cisterna desde la toma indicada por el AyA hasta el punto de interés, es criterio de suscrito externar que es necesario lo siguiente:

1. Conocer criterio legal del Departamento de Gestión Jurídica de la Municipalidad de Atenas referente a las resoluciones citadas anteriormente.

Sin otro particular, agradeciendo la atención a la presente,

**FABIAN
ALFONSO
MENDEZ
MARIN
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
FABIAN ALFONSO
MENDEZ MARIN
(FIRMA)
Fecha: 2020.11.03
10:51:09 -06'00'

Ing. Fabián Alfonso Méndez Marín
INGENIERO MUNICIPAL

C.c. Archivo

ARTÍCULO VI

INFORME DE

COMISIONES

ARTÍCULO VII

MOCIONES

Marjorie Mejías Villegas

De: DIEGO ALONSO GONZALEZ MORALES <lic.diegogonzalez@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 23 de noviembre de 2020 10:29
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: Moción del lunes anterior

Moción del Regidor Diego González
16 de Noviembre del 2020

En aras de la transparencia y el acceso a la información pública realizo la siguiente solicitud:

Para que la administración municipal le remita un informe trimestral a este Concejo Municipal de todas las contrataciones administrativas vía SICOP, donde se deberá indicar

- 1- Ganador del concurso.
- 2- Monto por el cual se adjudicó.
- 3- Descripción del Proyecto sacado a concurso

Como segundo punto se solicita que una vez remitido dicho informe el mismo sea subido a la página de la Municipalidad y redes Sociales con el fin de darle un mejor libre acceso a la información a los habitantes del cantón.

Regidor Propietario
Diego Alonso González Morales.

Diego Alonso Gonzalez Morales

ARTÍCULO VIII

INFORME DE SINDICOS

ARTÍCULO IX

ASUNTOS VARIOS